

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO  
MAGNANIS  
C.I.A. Nº 1226/1100  
ONEN  
CÓDIGO  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2019

25.887



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0103 -MSP- 24-01-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes las Resoluciones varias dictadas por el Ministerio de Salud Pública, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, las que forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0107 -MIySP- 25-01-19

ARTÍCULO 1°: Insistir en la legalidad de la Resolución N° 210-DH-15, del Departamento de Hidráulica, conforme Art. 104 Inc. b. Ap. 2 de la Ley 55-I, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Abonar la L.A.R. 2013 correspondiente al año 2013 al Sr. Valenzuela, Nicolás Oscar, D.N.I. N° 07.947.052.-

DECRETO N° 0108 25-01-19

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Acuerdo de Mediación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto celebrado ante la Mediadora designada, Dra. Susana Beatriz Reinoso, en actuaciones N° 19.049/18 (128.065/CA) caratuladas: "PASTEN ÓSCAR JOSÉ Y RUIZ FAGALE ALBERTO C/ PROVINCIA DE SAN JUAN - DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, entre los Requirentes, Alberto Ruiz Fagale y Oscar José Pasten, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Pérez Berenguer, por una Parte y por la otra, la Parte Requerida, Provincia de San Juan, representada por el Dr. Gustavo Martín Arnau, abogado de Fiscalía de Estado y el Director del Departamento de Hidráulica, Ing. Maximiliano Delgado.

DECRETO N° 0109 -MPyDE- 25-01-19

ARTÍCULO 1°.- Se Declara Servicios Periféricos a las Actividades que se realicen en el inmueble de dominio privado del Estado Provincial ubicado en calle 11 s/n DEPARTAMENTO RAWSON, con nomenclatura catastral 046-2-720210, parcela 10 y con su infraestructura definida como: "Planta Faenadora Ciclo I, tipo de Establecimiento según SENASA Matadero - Frigorífico "A" con autorización para la faena de bovinos, porcinos, ovinos y/o caprinos para comercializar los productos con tránsito federal" conforme Ley N°532-A.

ARTÍCULO 2°.- Se Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, para otorgar la concesión de la explotación comercial de la Planta de Faena y Frigorífico Ciclo I tipo de Establecimiento según SENASA Matadero - Frigorífico "A" con autorización para la faena de bovinos, porcinos, ovinos y/o caprinos para comercializar los productos con tránsito federal" y sus Anexos I, II, III, IV y V, el que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Se Autoriza el llamado a Licitación Pública Nacional para Otorgar la Concesión de la Explotación Comercial de la Planta Faenadora Ciclo I. tipo de Establecimiento según SENASA Matadero - Frigorífico "A" con autorización para la faena de bovinos, porcinos, ovinos y/o caprinos para comercializar los productos con tránsito federal, en jurisdicción del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 4°.- Se Autoriza al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico para que dicte y/o realice todo acto administrativo y documentación necesaria que sea menester para la implementación del presente proceso licitatorio, incluyendo evaluación de las ofertas y su adjudicación.



DECRETO N° 0110 -MIySP- 25-01-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1243-DPV-2018 de fecha 16/10/2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, que como Anexo forma parte de la presente norma.

DECRETO N° 0111 25-01-19

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico en subsidio, interpuesto por el agente Gustavo Muñoz, D.N.I. N° 24.689.629, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

DECRETO N° 0112 -ME- 25-01-19

ARTÍCULO 1°.- Se rectifique el Anexo I del Decreto N° 1679-ME-, de fecha 27 de Septiembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal, en la parte referente al agrupamiento de los agentes promocionados en donde dice:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	De Cat.	A Cat.	Agrupamiento
GUAJARDO WALTER ALBERTO	16.642.195	15	17	ADMINISTRATIVO
FLORES HERMENEGILDO JORGE	22.359.160	12	14	ADMINISTRATIVO
GONZALES BEATRIZ ADELA	16.384.393	13	15	ADMINISTRATIVO

debe decir:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	De Cat.	A Cat.	Agrupamiento
GUAJARDO WALTER ALBERTO	16.642.195	15	17	SERVICIOS GENERALES
FLORES HERMENEGILDO JORGE	22.359.160	12	14	SERVICIOS GENERALES
GONZALES BEATRIZ ADELA	16.384.393	13	15	SERVICIOS GENERALES

DECRETO N° 0114 -MIySP- 28-01-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Acta Acuerdo N° 358, de fecha 10 de Enero de 2019, que como Anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

DECRETO N° 0115 -MIySP- 28-01-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Acta Acuerdo N° 359, de fecha 10 de Enero de 2019, que como Anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

DECRETO N° 0117 -MG- 28-01-19

ARTÍCULO 1°.- Deniéguese la solicitud de conmuta de pena efectuada por los internos penados Federico Elías Fernández Santalucía, Roberto Andrés Rivero, Guillermo Ernesto Verón, Marcelo Nicolás Aguilera, Aldo Enrique Castro, Jonathan Maximiliano Calderón, Eduardo Pedro Giménez, Jorge Eusebio Aldeco, Domingo Marcio Espejo Páez, Luis Marcelo Saavedra Varela, Ángel Diego Torres, y Celeste del Valle Di Carlo Gordillo, quienes se encuentran alojados en el Servicio Penitenciario Provincial.



## DECRETO N° 2322 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte suscriptos por el Subsecretario Arq. Ariel Eduardo Palma Pérez y personas varias, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, y que obran de fojas 679 a 778.

## DECRETO N° 2323 -MG- 28-12-18

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración Celebrados en el ámbito de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado dependiente del Ministerio de Gobierno, suscriptos por el Director de la Dirección de Protección al Preso Liberado y Excarcelado, Dr. Guillermo CAPDEVILA y personas varias, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, los que obran de fojas 66 a 75 de las actuaciones de referencia.

## DECRETO N° 2324 -MG- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Gobierno, suscriptos por el Sr. Subsecretario de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, Dr. GALLASTEGUÍ MALLA, Eduardo Samuel y personas varias, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, que obran en las actuaciones de referencia de fs 90 a 105.

## DECRETO N° 2325 -MG- 28-12-18

ARTÍCULO 1°.-Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Gobierno, suscriptos por el Señor Director del Servicio Penitenciario Provincial Dr. Rodolfo Javier Figuerola y personas varias, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, los que obran a fs. 53 a 60 de las actuaciones de referencia.

**NOTIFICACIONES****COMUNICADO****INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA a JOSÉ ANTONIO CAPRIOTTI, M.I. N° 20.130.139, integrante del grupo familiar beneficiario de una Asistencia Financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: MANZANA 7 - MONOBLOCK DZ 4 - PLANTA ALTA - DPTO. 2 - B° CESAP - DPTO. RIVADAVIA, que en el Expediente N° 501-001003-1999, del registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, LILIANA ELIZABETH MARTÍN: M.I. N° 21.935.816, ha solicitado excluirlo del grupo familiar beneficiario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.745 Marzo 27-28 \$ 312.-

**NOTIFICACIÓN****INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en el Expte. N° 501-003599-2009 del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° 5814-IPV-2018, la que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Cambio de registro de titularidad de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: MANZANA "B" - CASA 13 - B° PIUQUEN - DPTO. RIVADAVIA a favor de MARÍA BELÉN SORIA, M.I. N° 26.908.564, excluyendo como consecuencia del grupo familiar al Sr. GUSTAVO ARIEL ESTEBA



GIMÉNEZ, M.I. N° 25.830.475, resultando modificada la Resolución N° 1712-IPV-2010 en su parte pertinente, dejándose constancia que el presente cambio de titularidad es de carácter meramente administrativo, sin perjuicio de los requisitos que se deberán cumplimentar al momento de la escrituración de la vivienda de referencia, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Arts. 2°, 3° y 4° de forma.-

Queda fehacientemente notificado

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.742 Marzo 27-28 \$ 355.-

## CORTE DE JUSTICIA

### SAN JUAN

#### 98485 - SECRETARIO ADMINISTRATIVO

#### DR. JAVIER VERA - S/Peticiona

#### designar provisoriamente a funcionarios

San Juan, 13 de Marzo de 2019.-

---VISTO Y CONSIDERANDO: Las actuaciones del epígrafe, donde surge que se encuentra vacante el cargo de Juez de Primera Instancia del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, por haber obtenido su titular, Dra. María Elena Videla, baja definitiva desde el día primero de Noviembre de 2018;

---Que la Corte de Justicia tiene la permanente preocupación de brindar un adecuado servicio de justicia, por ello, resulta necesario proceder a la designación como Juez de Primera Instancia del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería con caracter provisorio, al funcionario Dr. Ricardo Mariano Juarez Prieto.

---Que el Dr. Juarez, a criterio del Tribunal, reúne los requisitos de idoneidad para desempeñar el cargo referido, hasta que en el organismo jurisdiccional pertinente, asuma su titular conforme los mecanismos constitucionales y legales vigentes.

---Que la designación resulta procedente, toda vez que se dan los presupuestos previstos en el artículo 216 de la Constitución Provincial.-

---Por ello, oído el Señor Fiscal General, la Corte de Justicia, conforme a lo previsto en el artículo 216 de la Constitución Provincial, RESUELVE:

---1) Designar con carácter provisorio, como JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, al Dr. Ricardo Mariano Juarez Prieto, D.N.I. N° 26.511.838 para que cumpla funciones en el Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería.

---2) La designación provisoria aquí dispuesta, comenzará a regir a partir del día primero de Abril del año dos mil diecinueve, y hasta que asuma el titular del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería.

---3) Protocolícese, hágase saber a quienes corresponda, publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial, y oportunamente, archívese.-

Fdo: Dr. Guillermo Horacio De Sanctis - Presidente

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dr. Eugenio Roberto Barbera - Juez de Cámara

“ Dr. Eduardo Quattropani - Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dr. Javier Vera Frassinelli

Secretario Administrativo - Corte de Justicia

N° 3340 Marzo 27. Eximido.-

## **LICITACIONES**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-0081-2019**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19 -ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0424-H.P.D.G.R.-19, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019.-**



OBJETO: DEPÓSITO GENERAL SOLICITA LA COMPRA DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE ESTE HOSPITAL.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:

**03/04/19 A LAS 10:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 5.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el prime Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.732 Marzo 26-27 \$ 474.-

### **HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

**DR. MARCIAL V. QUIROGA**

**Expte. N° 803-005749-2018**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/19**

OBJETO: Compra de transductores.-

DESTINO: Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 660.286,00).-

APERTURA DE SOBRES: **05/04/19 Hora: 09:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).- Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.736 Marzo 26-27 \$ 468.-

### **HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

**DR. MARCIAL V. QUIROGA**

**Expte. N° 803-000402-2019**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/19**

OBJETO: Compra de instrumental para cirugía maxilofacial.-

DESTINO: Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 686.712,00).-

APERTURA DE SOBRES: **05/04/19 Hora: 09:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.733 Marzo 26-27 \$ 460.-



GOBIERNO DE SAN JUAN  
SECRETARÍA DE ESTADO DE  
AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

**Licitación Pública N° 15/19**

**Expte. 1300-0105-19**

Fíjase para el **día 09 de Abril de 2019, a las 10,00 Hs.** para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Adquisición y Colocación de Carpintería de Aluminio en el Centro Ambiental Anchipurac, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, **autorizado por Resolución N° 0181-SEAyDS-19** fechada el día 01 de Marzo de 2019.-

**COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 15/2019.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 15/2019 se recibirán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 15.734 Marzo 26-27 \$ 585.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

**Licitación Pública N° 19/19**

**Expte. 1300-0257-19**

Fíjase para el **día 09 de Abril de 2019, a las 09,30 Hs.** para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Contratación de Servicio para realizar diversas tareas en el Parque de Tecnologías Ambientales, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, **autorizado por Resolución N° 0226-SEAyDS-19** fechada el día 13 de Marzo de 2019.-

**COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 19/2019.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 19/2019 se recibirán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 15.735 Marzo 26-27 \$ 590.-



MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
**LLAMADO A LICITACIÓN**  
**PÚBLICA N° 001/19**

Obra: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES, DISTRITO LAS TAPIAS, DEPARTAMENTO ANGACO.- En base a Convenio suscripto con la Dirección Provincial del Lote Hogar.-

Cantidad de Viviendas: Cincuenta y Nueve (59) viviendas.-

Departamento: Angaco.-

Presupuesto Oficial: \$ 48.326.900,00.-

Plazo de Ejecución: Quince (15) meses.-

Garantía de la Oferta: 1% del presupuesto oficial.-

Fecha y Lugar de Apertura: **08 de Abril de 2019**, Sala de Reuniones de la Municipalidad de Angaco a las 10.00 hs.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 9.00 hs. del día 08 de Abril de 2019 en la Oficina Compras Municipal.-

Adquisición del Pliego: Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Angaco.-

Precio del Pliego: Veinticinco Mil Pesos con 00/10 (\$ 25.000,00).-

Fdo.: José Castro - Intendente -

Municipalidad de Angaco

Cta. Cte. 15.739 Marzo 27/29. \$ 450.-

**O. S. S. E.**

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2512**

Objeto: ESTACIONES DE BOMBEO N° 1 Y N° 3 , SISTEMA CLOACAL BAJO ALBARDÓN, DPTO. ALBARDÓN.-

Presupuesto Oficial: \$ 4.343.345,48.-

APERTURA: **10 DE ABRIL DE 2019, A LAS 09:00 HS.-**

En casa Central de OSSE. Sito en Av. Ignacio de la Roza 272 (O), Capital, San Juan.-

Plazo de Ejecución de Obra: 90 DÍAS CORRIDOS.-

Valor del Pliego: SIN CARGO.-

Vista, Consulta y Descarga del Pliego en página web de OSSE ([www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar))

Consulta Varias: En Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., Tel. 0264-4294000, Int. 051-053.-

Cta. Cte. 15.738 Marzo 27-28. \$ 255.-

POLICÍA DE SAN JUAN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/19**

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA **04 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS (10:00 HS.)** LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/19 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN N° 750 OESTE, CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS (DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN) CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN:

N° 06/19: (\$ 3.859.914,00).-

Cta. Cte. 15.740 Marzo 27-28 \$ 310.-

POLICÍA DE SAN JUAN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/19**

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA **04 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS.)** LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/19 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV.



LIBERTADOR SAN MARTÍN N° 750 OESTE, CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS (DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN) CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN:

N° 07/19: (\$ 2.239.100,00).-

Cta. Cte. 15.741 Marzo 27-28 \$ 310.-

POLICÍA DE SAN JUAN  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/19**

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA **04 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30 HS.) LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/19 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, DESTINADOS A PROVEER A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL. ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1° PISO – UBICADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE, CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS (DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN) CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL:

LICITACIÓN N° 08/19: (\$ 4.042.600,00).-

Cta. Cte. 15.743 Marzo 27-28 \$ 325.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

**Venta Directa N° 01/2019, Expte. 1300-567-19**, fíjase para el día **04 de Abril de 2019, a las 10,00 Hs.**, para que tenga lugar en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sita en Sector 2, Núcleo entre 3 y 5, 3° piso del Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste, San Juan, la apertura de sobres del llamado a presentación de ofertas para la venta directa de materiales, productos y subproductos obtenidos de los proceso de tratamiento desarrollados en el Parque de Tecnologías Ambientales sitio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de la región I del Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de San Juan, conforme las cantidades y características que surgen del Anexo I de la **Resolución N° 0289-SEAyDS-19** de fecha 22/03/2019.-

Los requisitos para participar de la presentación de ofertas para la venta directa y el Anexo I de la Resolución N° 0289-SEAyDS-19, donde figuran las cantidades y características a vender, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central (Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura o se podrá consultar a través de la página Web del Gobierno de la Provincia de San Juan ambiente.sanjuan.gov.ar.-

Las propuestas en sobres cerrados de la Venta Directa N° 01/2019 se recibirán en el DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central ( Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°, el día de la apertura y hasta la hora de apertura de los sobres.-

Cta. Cte. 15.744 Marzo 27 \$ 335.-



**ORDENANZAS**  
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

SAN JUAN

ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL

-AÑO 2019-

Ordenanza N° 1824 -H.C.D.-2018

CONCEJO DELIBERANTE

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN  
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 2018.-

**ACTA N° 500- H.C.D -2018.-**

VISTO:

La Ley N° 6289 (Orgánica de Municipalidades)

CONSIDERANDO:

Que es Facultad del Honorable Concejo Deliberante, expedirse al respecto de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 6289 (Orgánica de Municipalidades).

Que en virtud del artículo N° 48, inciso N° 24, de la Ley N° 6289 (Orgánica de Municipalidades) es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la Ordenanza Tributaria Anual.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1824 -H.C.D-2018:

Artículo 1°: Apruébese en todas sus partes la Ordenanza Tributaria Anual año 2019, y cuyo contenido forma parte de esta Ordenanza.

**CAPITULO I:**

**TASAS POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLE**

Artículo 2: Fíjase una tasa de Servicios sobre Inmueble que incluirá las siguientes contribuciones anuales.

**a- Retribución de Servicios:**

- Recolección y tratamiento de Residuos domiciliarios,
- Limpieza de cunetas,
- Regadío, barrido y Limpieza de calles,
- Higienización y conservación de plazas y espacios verdes,
- Riego y conservación de arbolado público,
- Control de Seguridad e Higiene
- Control bromatológico
- Registro, Matriculación y Habilitación
- Control de pesas y medidas
- Inspecciones en general
- Señalización, y/ o numeración o cualquier otro servicio que no tribute una tasa especial.

**b- Fondo de Camino.****c- Alumbrado Público: Establecido en el artículo N° 6.-**

Artículo 3º: Divídase a los fines de este capítulo, el Departamento en tres zonas a saber y cuyos montos serán los siguientes, que se dividirán de acuerdo al avalúo fiscal establecido: por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia.

**a- Urbanas:**

Hasta \$ 1000	UT 50,00.-
De \$ 1001 al \$ 2000	UT 55,00.-
De \$ 2001 al \$ 3000	UT 65,00.-
De \$ 3001 al \$ 5000	UT 70,00.-
De \$ 5001 al \$ 8000	UT 85,00.-
De \$ 8001 al \$ 10500	UT 100,00.-
De \$10501 en adelante	UT 125,00.-

**b- Sub- Urbanas:**

hasta \$ 1000	UT 40,00.-
de \$ 1001 al \$ 2000	UT 45,00.-
de \$ 2001 al \$ 3000	UT 50,00.-
de \$ 3001 al \$ 5000	UT 60,00.-
de \$ 5001 al \$ 8000	UT 70,00.-
de \$ 8001 al \$10000	UT 85,00.-
de \$ 10001 en adelante	UT 100,00.-

**c- Sub- Rurales:**

Hasta \$ 1000	UT 30,00.-
de \$ 1001 al \$ 2000	UT 35,00.-
de \$ 2001 al \$ 4000	UT 45,00.-
de \$ 4001 al \$ 8000	UT 60,00.-
de \$ 8001 al \$ 10000	UT 70,00.-
de \$ 10001 en adelante	UT 85,00.-

Tributarán en los casos de zonas sub- rurales mayores a 100 hectáreas la suma de 0,10 por hectárea, que exceden las 100 hectáreas, con más los avalúos fiscales fijados en el punto (c) en concepto de escala. Asimismo se deja expresamente aclarado que los importes expresados serán aplicados a deudas anteriores no prescriptas.

Artículo 4º: Se entenderán por Urbana a la comprendida por las siguientes secciones: 38,40, 42, 43 y calles principales de secciones 22, 24, 30, 64, 68 y 54.

Se entenderá por Sub- Urbanas a la comprendida por el resto de las Secciones: 32, y resto de las secciones: 30, 64, 68 y 54.

Se entenderá por Sub- Rural a la comprendida por el resto de las secciones: 22, 24 y secciones: 26, 44, 50, 58, 60, 61, 70, 76, 80 y 90.

Artículo 5º: La tasas mencionadas en el artículo anterior podrán ser abonadas por los contribuyentes en forma Anual, o proporcionalmente en forma mensual a opción del contribuyente.-

Artículo 6º: **Alumbrado Público:** Determinése una contribución por Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público que se percibirá mensualmente mediante su inclusión, en forma discriminada, en la boleta de energía eléctrica, estableciéndose en una suma fija y otra variable, según se determina seguidamente:

a- Suma Fija: de seis (6) U. T.,

b- Suma Variable: El doce por ciento (12%) sobre el monto facturado en concepto de energía eléctrica.

c- Quedan eximidos de esta contribución los usuarios carenciados, entendiéndose por tales a quienes cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1- Que estén encuadrados en la tarifa T1- R1, según regulaciones del E.P.R.E. (Ente Regulador de Energía Eléctrica de San Juan).

2- Que dentro de los últimos seis bimestres facturados, incluido el que se factura, no hayan sobrepasado en más de dos bimestres los 130 KWH/ bimestre.

3- Que dentro de los últimos seis bimestre facturados, incluido el que se factura, no hayan registrado consumo cero durante más de dos bimestres consecutivos.

4- Que no sean usuarios titulares de dos o más puntos de suministros, cuando uno de los suministros esté encuadrado en las características detalladas precedentemente.-

Artículo 7º: **Contribución por Mejoras:** Están sujetos a esta contribución todos los inmuebles ubicados en el Ejido Municipal que se encuentren beneficiados directamente por la realización de una Obra Pública Municipal.

Esta contribución será abonada en forma proporcional al costo de la Obra Pública, dicho costo será prorrateado entre los directamente beneficiarios y se incorporará dicha contribución a la boleta de cobro conjuntamente con la contribución de Servicio sobre Inmueble.-

## CAPÍTULO II:

### CONTRIBUCIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO

Artículo 8º: La contribución Municipal anual, se podrá hacer y/o convenir en cuotas mensuales, optativo para el contribuyente, según aranceles establecidos en Anexos I II y III adjuntos y que forman parte de la presente Ordenanza. La cantidad de anticipos y las fechas de vencimiento serán fijadas por el organismo fiscal. En caso de falta de pago, devengarán el interés previsto en el Artículo 89, a partir de sus respectivos vencimientos.



Artículo 9º: Para ser Proveedor del Estado Municipal, el mismo tendrá que realizar una inscripción en el área de Comercio. Para tal fin, los mismos deberán estar al día en los impuestos de AFIP, Dirección General de Rentas y Tributo Comercial Municipal. Caso contrario no podrá ser Proveedor del Estado Municipal.

Artículo 10º: **La contribución Municipal**, por el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial y/o de servicio realizado en el Departamento; se clasificarán en Rubros de conformidad a la explotación comercial y/o servicio que realicen, los cuales podrán dividirse hasta en siete categorías, de acuerdo a la ubicación, dimensiones, infraestructura, volumen de mercaderías, volumen de ventas, etc., evaluado por el organismo fiscal o autoridad de aplicación, en razón al detalle reflejado en los Anexos I, II, III y IV que forman parte de la presente Ordenanza.

**PAGO EN TÉRMINO Y PAGO POR ANTICIPADO:** Se considerará como pago anticipado anual la contribución del período fiscal realizada de contado en efectivo, con cheque a la orden de Municipalidad de Iglesia o vía CBU con depósito a la cuenta de Rentas Generales del Municipio, hasta el 30 de Junio de 2019. Vencido dicho plazo, devengará los intereses fijados por el Art. 89. El pago anticipado anual, efectuado hasta el día 30 de Junio de 2019 inclusive, tendrá un beneficio del 20% de descuento. Este beneficio alcanza únicamente a aquellos contribuyentes que no registren deuda anterior vencida.

Se considerará pagada en término la contribución mensual realizada de contado en efectivo, con cheque a la orden de Municipalidad de Iglesia o vía CBU con depósito a la cuenta de Rentas Generales del Municipio, hasta el último día hábil de cada mes. Vencido dicho plazo, devengará los intereses fijados por el Art. 89. El pago anticipado concretado del mismo modo antes del día 10 de cada mes, tendrá un descuento del 10%. Este beneficio tendrá alcance únicamente si el Contribuyente no registrare deuda anterior vencida.

**ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIO POR TEMPORADA:** El lapso durante el cual se ejerza la actividad, será prorrateado y el valor a tributar resultará de dividir el canon anual establecido para el rubro en 12 (doce) y su resultado multiplicado por el tiempo declarado para el funcionamiento, no pudiendo nunca ser menor dicho lapso a tres meses de actividad. El importe deberá ser tributado por adelantado.

Artículo 11º:

Empresas de Servicio: Mutuales, Empresas Fúnebres, Financieras, Bancos y Otros:

Contribuirán el 3 % del Neto facturado, exceptuando lo facturado en cuotas societarias, para ello presentarán una DDJJ., en el cual detallarán el monto facturado en bruto discriminado lo exceptuado, el monto mínimo a contribuir al Municipio mensual es de Unidades Tributarias Ochocientos (UT 800), y el presente mínimo se aplicará también para deudas con el Municipio de los cinco años ya vencidos y no prescriptos.-

Profesionales de la Salud

Para el caso de profesionales de la salud, queda facultada el área de Industria y Comercio, con supervisión del Contador Municipal, para celebrar convenios sociales que permitan el pago del tributo mediante órdenes de atención equivalentes al valor del canon anual incrementado en un 50%, las cuales una vez entregadas por el o los profesionales serán derivadas al área de Acción Social para su administración y con destino exclusivo a ayuda social de los habitantes del Departamento que no posean cobertura social. Dicho convenio también podrá ser celebrado por única vez por deudas no prescriptas y que pudieren mantener los profesionales para con el Municipio, sobre la actividad que desarrollan en el Departamento. El Ejecutivo Municipal dispondrá la reglamentación respectiva para la celebración de tales convenios.

**Artículo 12º: ACTIVIDADES MINERAS Y/O AL SERVICIO DE LA MINERÍA – EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL**

Las categorías 4, 5, 6 y 7, comprenden a las empresas mineras y/o aquellas al servicio de la minería, sea en etapa de exploración o en etapa de explotación, con desenvolvimiento en el Departamento de Iglesia, con o sin recintos operacionales, las que deberán abonar los aranceles tributarios anuales, mensuales o diarios, específicamente consignados, según el detalle reflejado en Anexo IV que forma parte de la presente Ordenanza.

Las Empresas Mineras y/o al servicio de la minería, las Empresas de Explotación Industrial y toda aquella proveniente de fuera del Departamento, que absorbiesen como personal efectivo a gente oriunda del Departamento Iglesia y con domicilio real y permanente en el mismo, gozarán de descuento en el pago de la contribución, acorde a la tabla siguiente:

- a) De 1 a 20 personas : 5
- b) De 21 a 50 personas: 10%
- c) Más de 50 personas: 15%

Los empleadores deberán presentar ante el Departamento Industria y Comercio las constancias respectivas que demuestren fehacientemente la cantidad de personas del Departamento que emplearon; incluyendo nómina de las mismas, constancias de alta y toda otra documentación que lo respalde y le sea solicitada. El ente de contralor arbitrará las medidas necesarias dando fe de esta circunstancia.

**Solidaridad:** Por lo contemplado en el Art 23 del CTM, son responsables aquellas personas físicas y/o jurídicas, que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben, por disposición de la ley o del Poder Ejecutivo, cumplir las obligaciones atribuidas a éstos y, consecuentemente son codeudores solidarios del pago de la obligación tributaria. Cuando lo establezca la Dirección de Rentas Municipal, deberán actuar como agentes de retención, percepción o información las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por un tributo municipal.

Los agentes de retención o percepción son responsables solidarios por los montos dejados de retener o percibir o si, efectuada la retención o percepción, no la ingresaran al Fisco Municipal.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los agentes de retención, tendientes al logro del fin propuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 13:** Cuando en el mismo establecimiento concurren dos o más actividades o ramos como adicionales o accesorios al ramo o actividad principal la tasa mensual y/o anual, será incrementada de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Tabla de Incremento sobre la Tasa básica:

Un (1) ramo adicional	30%,
Dos (2) “ “	40%,
Tres (3) “ “	50%,
Cuatro (4) “ “	60%.

Los contribuyentes que ejerzan dos o más actividades en el mismo local y/o domicilio comercial, estarán sujetos al pago de las contribuciones por cada actividad realizada. A tal efecto la oficina de Industria y Comercio deberá clasificar y/o categorizar el rubro principal y los secundarios.-



Artículo 14° : Cuando un mismo contribuyente ejerza dos (2) o más categorías gravadas ya sea como perteneciente a las categoría minera o a las otras categorías restantes, deberá tributar el 100% de lo que correspondiere a su categoría minera mas el 50% de lo que correspondiere a las otras categorías.

Artículo 15°: Los responsables o terceros responsables, de elementos de pesas (balanzas), estarán obligados a abonar el monto en forma mensual y que resulte en la siguiente escala:

**a- Pesas:**

Hasta 50 Kg. -----UT 5

Básculas de hasta 50.000 Kg. -----UT 30

**b- Medidas:**

1- medidas de Longitud:

Hasta 1 mts. -----UT 10.

2- medidas de capacidad:

Hasta 1 lts. -----UT 10.

Más de 1 lts. -----UT 5.

Artículo 16°: En los casos en que no se comunique dicha situación dentro de los treinta días, la multa será de U.T.200, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del comprador por las tasas adeudadas al momento de la transferencia.-

Artículo 17°: Cuando resulte clasificado en una categoría superior a aquella en la cual se encontraba, el importe de la diferencia deberá ser abonada en el momento de la nueva habilitación.-

Artículo 18°: La comunicación, deberá ser efectuada por escrito, fijándose en U.T.200 la multa a aplicar en caso que la misma se efectúe fuera de término.-

Artículo 19°: En caso de cese transitorio, la comunicación deberá realizarse dentro de los diez días, bajo pena de abonar las tasas correspondientes hasta el momento de la comunicación oficial o constatación efectuada por los inspectores del Municipio, y una multa de U.T.200

Artículo 20°: **Vendedores Ambulantes, control de salubridad, higiene y veterinaria:**

a- Vendedores Ambulantes: Para la aplicación del presente artículo fijase los aranceles establecidos en el ANEXO I de la presente Ordenanza Tributaria.

En todos los casos, deberán exhibir la oblea de autorización correspondiente, que deberán solicitar ante el Departamento Industria y Comercio

Estipúlase que los vendedores ambulantes por día, deberán abonar la tasa, previo a ejercer su actividad comercial Circulación sin la oblea correspondiente: en caso de circulación sin la oblea correspondiente será pasible de una sanción pecuniaria de 1000 unidades tributarias UT, para el caso de reincidencia 2000 unidades tributaria UT, a la tercera falta pierde la habilitación.

b- Distribuidores Mayoristas: Fíjese los aranceles establecidos en el ANEXO I de la presente Ordenanza Tributaria.

**VENEDORES OCASIONALES:** Será vendedor ocasional aquel que venda en fiestas del departamento o festividades y aquel que ocasionalmente ingresare al departamento a vender por día comestibles y/o insumos de cualquier índole o naturaleza.

1° Categoría: por día \$ 200 U.T.

### **CAPÍTULO III:**

#### **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Artículo 21º: Fijase los importes para los distintos tipos de publicidad, en sede comercial, exterior, carteles luminosos, letreros luminosos, publicidad transitoria, publicidad permanente, sellados municipales, etc; de acuerdo a lo determinado en tabla de valores del Anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo 22º: Para realizar cualquiera de los tipos de publicidad mencionados, se deberá contar con la correspondiente autorización Municipal. Los letreros o anuncios salientes de la línea de edificación deberán contar con la aprobación de obras y de servicios públicos del Municipio.-

Artículo 23º: En los casos de publicidad oral que se realicen en la vía pública, por medio de altoparlante en la autorización deberá detallarse la fecha y horarios autorizados que serán los siguientes:

Entre el 15 de Octubre y el 31 de Marzo: de 9:00 hs. a 12:00 hs. y de 17:00 hs. a 20:00 hs.

Entre el 01 de Abril y el 14 de Octubre: de 10:00 hs. hasta 13:00 hs. y de 16:00 hs. a 19:00 hs.-

Artículo 24º: Penalidades: Para el caso de empresas o personas que realicen publicidad sin la autorización correspondiente, fuera de los horarios establecidos en el artículo anterior, se aplicarán las siguientes multas:

a- Realización de cualquier tipo de publicidad sin autorización: tres veces el importe de la tasa no pagada.-

b- Publicidad con altavoces fuera de los horarios establecidos: se abonará una multa de Unidades Tributarias doscientos 200 y en el caso de reincidencia por cada infracción se adicionará la suma de Unidades Tributarias cincuenta (50 UT).-

Artículo 25º: El control del cumplimiento de lo estipulado en los artículos anteriores estará a cargo de la inspección del Municipio a través del Dpto. Ejecutivo Municipal.-

Artículo 26º: Nadie podrá dar principio al ejercicio de alguna de las actividades regladas por el Título II del CTM, sin munirse de la patente o permiso correspondiente, previo pago de la tasa municipal fijada en esta Ordenanza Tributaria. En caso de iniciar el ejercicio de la actividad sin el correspondiente permiso, se le aplicará una multa equivalente al doble del aporte que debe tributar y en la tercera oportunidad, una multa por el triple del aporte que debe tributar y así sucesivamente. Cumplidas las instancias de multa y persistiendo la rebeldía de solicitud de inscripción y habilitación, procede la clausura preventiva, previa formal notificación del causante.

### **CAPITULO IV:**

#### **CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

Artículo 27º: Los Espectáculos y Diversiones Públicas que se efecturen en el Departamento abonarán las CONTRIBUCIONES especificadas en Anexo III que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 28º: El importe que debe abonarse en concepto de autorización para la realización de los distintos eventos que comprenden los Espectáculos y Diversiones Públicas de carácter Transitorio, lo son por cada evento a realizarse.

Tal autorización deberá ser solicitada y abonada en la Municipalidad de Iglesia, con una anticipación mínima de Setenta y dos horas (72 hs.) de la fecha prevista para el evento. El pago de la autorización deberá efectuarse por anticipado, a cuenta de la liquidación final, no pudiendo ser inferior en ningún caso a la Suma de Unidades Tributarias Doscientos (UT 200).-



Artículo 29º: Para la habilitación de todo local destinado a la realización de Espectáculos y Diversiones Públicas, sean de carácter permanente o transitorio, como así también todo local con afluencia masiva de público, tal el caso de hospedajes, hoteles, campings, cabañas, comedores, casas de citas, casas de entretenimientos electrónicos, bares, mercados y casas de comercio en general, etc, deberá estar previamente inspeccionado y aprobado por la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, con el fin de determinar si cumple con los requisitos exigidos en cuanto a infraestructura edilicia acorde al Código de Edificación de San Juan y normas exigidas por la Dirección de Desarrollo y Planeamiento Urbano, Ley Nacional N° 19587 de Higiene y Seguridad en el trabajo, Ley Provincial N° 2553 Código Sanitario, Ley Provincial N° 5.824 de Preservación del Medio Ambiente, Ley Provincial N° 7196 y mod. 7315 y 7575, Ley 6910 Normas de

Regulación de Espectáculos Nocturnos y Certificado Final de Habilitación del Departamento Bomberos de la Policía de la Provincia; como así también contar con habilitación expedida por Salud Pública de la Provincia. El procedimiento para las habilitaciones se registrará de conformidad a lo estipulado por la Ordenanza N° 1352-HCD-2010, promulgada por Decreto N° 3931-MI-2010 y lo previsto por el Código Tributario Municipal del Departamento Iglesia.

Artículo 30º: La comprobación de espectáculos públicos, donde se cobren entradas u otros conceptos asimilables, y se realicen los mismos sin la utilización de talonarios numerados, perforados, demás requisitos establecidos por la Dirección General Impositiva que al respecto ha reglamentado y además sin el sello municipal, dará lugar a la siguiente escala de multas:

- Primera falta..... UT 300,00.
- Segunda falta..... UT 600,00.
- Tercera falta..... UT 1.200,00. y clausura por 30 días del local.
- Cuarta falta: clausura definitiva con retiro de la Habilitación Comercial.-

Artículo 31º: Por todo espectáculo y diversiones públicas realizados en locales bailables y otros, organizados por particulares con fines de lucro pero que revistan el carácter de benéfico, abonarán el cincuenta por ciento de los importes previstos en la presente.-

Artículo 32º: **Pago:** El pago de las contribuciones legales del presente capítulo se harán en efectivo en el momento en que el inspector se haga presente entregando la constancia respectiva, salvo disposición especial que se establezca para determinados espectáculos o eventos, a cargo de las autoridades competentes.-

## CAPÍTULO V:

### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 33º: A los efectos de lo establecido por el Art. 151 y subsiguientes del CTM, las empresas, organismos o cualquier ente privado, mixto o estatal que posea tendido de la línea eléctrica, telefónicas, de televisión, tendidos de gasoductos, red cloacal, red distribuidora de agua potable, quedan sujetas al pago del presente título de acuerdo al siguiente detalle:

1- Las empresa o entidades que comercialicen fluidos eléctricos y/ o energía eléctrica tributarán una tasa por todas las actividades y comercialización que realicen, equivalente a un 12 % de lo facturado en concepto de energía eléctrica, más el equivalente a una (1) unidad tributaria por cada punto de conexión de servicio eléctrico (medidor) existente en el Departamento de Iglesia.

2- Las demás empresas o entes que facturen sus servicios a usuarios de Iglesia tributarán una cuota del 12 % sobre el monto total facturado (neto de impuestos) mensualmente, excepto las Uniones Vecinales que abonarán un 3 % del neto facturado mensualmente.

En ambos casos, el pago deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes al período facturado, presentando un listado de lo facturado.

3- En los casos de empresa o entes que usan el espacio aéreo y que no facturen en el Departamento deberán abonar una cuota del 1% calculados sobre el neto facturado mensualmente a través de la presentación de una DDJJ. El importe de la tasa será abonado al Municipio, 15 días posteriores a los vencimientos de las facturas confeccionadas a los usuarios.

#### **Ocupaciones Permanentes:**

a- En el caso de nuevas antenas para telefonía celulares que se instalen en el ejido Municipal, deberán abonar, un derecho de habilitación, por única vez y por unidad equivalente a: 1.000 u.t.

b- Balcones, Sótanos de edificios, por cada avance sobre la línea de edificación destinada a terrazas y balcones, jardines y/o locales cerrados, por metro cuadrado y por año además de la tasa por publicidad, abonarán 20 ut.

c- Por reserva de calzada para automóviles de alquiler, ómnibus, etc, por vehículos y por año: 20 ut.

d- Reserva de espacio para estacionamiento de vehículos: 50 ut.

e- Ocupación por Puesto de Ventas, Carritos o similares, Exhibidores, por día y por metro cuadrado 2 ut.

f- Depósito de materiales para la construcción por día y por metro cuadrado: 2 ut.

g- Colocación de mesas y sillas por mes y por m<sup>2</sup>: 2 ut., siempre y cuando no obstaculice la normal circulación de los peatones.

h- Ocupación de todo tipo de espacio publico no contemplado en los puntos anteriores, por mes y por metro cuadrado 3 ut.

i- La ocupación de espacios públicos realizados de cualquier forma sin la correspondiente autorización Municipal será sancionada con las multas establecidas en el capítulo XVI.-

Artículo 34º: Para ocupar espacio en la vía pública, con fines de exhibir objetos para ser vendidos, rifados o para realizar publicidad, deberán solicitar la correspondiente autorización municipal en la D.R.M. y abonar por metro cuadrado ocupado o fracción.

a- Para el caso de utilizar mesas o sillas, para atención al público deberán abonar por mes 30 ut. o por día 5 ut. -

b- Por la ocupación de espacios públicos con motivo de fiestas patronales, cívicas, corso de carnaval, etc., abonarán por día 10 ut.

c- Por la autorización para la instalación de fondas, ventas de comidas, bebidas, etc., en fiestas patronales, cívicas, etc., abonarán por día 30 u.t.

Artículo 35º: Las fechas de vencimientos mensuales serán fijadas por el Organismo Fiscal. En caso de falta de pago devengarán el interés previsto por el Artículo 90 de la presente Ordenanza, a partir de sus respectivos vencimientos.



**CAPÍTULO VI:  
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO Y DERECHO DE CEMENTERIO**

Artículo 36º: Por los servicios de cementerios, se abonarán de la siguiente manera:

a- Derechos de inhumación en:

Nichos para difuntos: 15 ut.

Nichos para angelitos: 8 ut.

Mausoleos para difuntos: 20 ut.

“ para angelitos: 10 ut.

b- Por inhumación en sepultura común 10 ut.

c- Por apertura de fosa: 20 ut.

d- Por permiso para traslado de restos dentro y entre cementerios municipales: 40 ut.

e- Por permiso para traslado de restos fuera del departamento: 80 ut.

f- El servicio de velatorio es totalmente gratuito para personas de escasos recursos.-

Artículo 37º: **Concesión de Terrenos:** Fíjase la siguiente escala de valores para la concesión de terrenos en cementerios municipales:

a- Terreno para columna hasta 5 nichos: 50 ut. por m<sup>2</sup>.

b- Terreno para mausoleos 200 ut. por m<sup>2</sup>.

c- Terreno para fosa común 30 ut. por m<sup>2</sup>

d- Los propietarios de terrenos para la construcción de columnas de nichos o mausoleos en el cementerio municipal tendrá un plazo máximo de un año a partir de la adquisición del terreno para comenzar la construcción de las respectivas obras.

Podrá proporcionarse una prórroga de hasta 180 días, después de cumplir el plazo estipulado para todas aquellas personas carenciadas del departamento lo que deberá ser debidamente acreditado.

e- Los terrenos para nichos, mausoleos, fosas, una vez construidas las obras de acuerdo las disposiciones legales vigentes serán a perpetuidad del adquirente.-

Artículo 38º: Los nichos se entregarán a perpetuidad y el precio de los mismos será el que resulte de la siguiente escala de valores.

Primera y cuarta fila o Inferior y Superior..... 2500 UT

Segunda y tercera fila o filas del medio .....3000 UT

En todos los casos el cierre es por cuenta del propietario.

Artículo 39º: **Obras realizadas por la Municipalidad:** Fíjase los siguientes importes por los trabajos realizados por la Municipalidad a particulares:

a- Trabajos en construcción en fosas comunes y especiales 25 ut. y 35 ut.

b- Todos los nichos adquiridos que se encuentren ocupados o desocupados, deberán permanecer cerrados.-

Artículo 40º: **Obras realizadas por particulares:** Para obtener la correspondiente autorización para construir en el cementerio municipal, son requisitos indispensables presentar planos autorizados y solicitar presupuesto oficial debiendo abonar en concepto de derecho de construcción el 10% (diez por ciento) del presupuesto oficial autorizado.-

Artículo 41º: Las empresas fúnebres que realicen servicios, obras e inhumaciones en el cementerio municipal deberán abonar el 10 % (diez por ciento) del valor de los servicios prestados durante el mes anterior del 1 al 10 de cada mes, caso contrario no se administrarán nuevos servicios hasta la regularización de lo adeudado. Para lo estipulado anteriormente se fija un arancel mínimo de 120 ut.-

Artículo 42º: Transferencia de Nichos y de Terrenos: A los efectos de obtener la autorización municipal deberá cumplir y ajustarse a los siguientes requisitos:

- a- presentación espontánea del comprador y vendedor ante la Municipalidad
- b- acompañar la solicitud de compra con el contrato de compraventa.
- c- Pago del 10 % del precio de la transferencia o de los precios de concesión fijados por la municipalidad, el que sea mayor en concepto de derecho por el cambio de titularidad.
- d- La infracción de los puntos anteriores ipso- facto que el bien transferido vuelva al patrimonio municipal.

Artículo 43º: **Forma de Pago:** Los valores establecidos en el artículo 37º y s.s., podrán ser abonados de la siguiente forma:

- a- de contado con el 20 % de descuento
- b- financiado hasta 6 cuotas, anticipo y el resto de las cuotas con el 2,5 % mensual.

El incumplimiento del pago por parte del deudor de cualquier cuota u obligación contraída importa su renuncia automática a la operación y a la suma entregada a cuenta. Además de su autorización para desocupar el o los nichos y trasladar el o los féretros a fosa común.

Así también da derecho a la Municipalidad a anular la operación y reintegrar ipso- facto al patrimonio municipal de los bienes en cuestión, quedando comprendidos en esa disposiciones quienes a la fecha de promulgación de ésta Ordenanza estén moroso con más de 90 días en sus pagos. Las fechas de vencimientos mensuales serán fijadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. En caso de falta de pago devengarán el interés previsto por el Art. 89 de la presente Ordenanza a partir de sus respectivos vencimientos.

## CAPÍTULO VII:

### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE REGISTRACIÓN, MATRÍCULA Y HABILITACIÓN

Artículo 44º: Para cada solicitud de autorización de habilitación, cambio de razón social, cambio de domicilio, cambio de rubro y la correspondiente inclusión en los Registros Municipales de comercios en el departamento, fijase una categoría única de ciento cincuenta 150 ut. para todos los rubros, debiendo presentar la correspondiente inscripción en AFIP Y DGR. Para la matriculación de sociedades comerciales, quienes deberán presentar, además de la inscripción en AFIP Y DGR, el estatuto social y acta de directorio, la inscripción será única de 800 ut. La Municipalidad entregará para su exhibición una oblea de habilitación.

Para el caso de actividades comerciales a desarrollar por personas físicas oriundas del Departamento Iglesia, por expediente formal conformado, el PEM queda facultado para conceder al futuro contribuyente la gracia de exención por el término de sesenta (60) días, a contar desde el inicio de la actividad. Vencido dicho plazo, el contribuyente deberá optar por la confirmación del registro definitivo o, en su caso, comunicar el cese de dicha actividad, situación que deberá ser supervisada por el Departamento Industria y Comercio.

Artículo 45º: Para cada solicitud de cierre y baja del Registro Municipal fijase una categoría única de 50 u.t. para personas físicas y 200 ut para personas jurídicas.



Para las solicitudes de alta y/ o baja de Rubro determínese una categoría única de 50 u.t.-

Artículo 46º: Reempadronamiento y/o Rehabilitación: El Poder Ejecutivo Municipal, por medio de las áreas respectivas podrá disponer, cuando lo estime necesario, el reempadronamiento de los Contribuyentes inscriptos y nuevas inspecciones de locales para conceder la rehabilitación de aquellos que cumplan con los requisitos establecidos para la habilitación. Para tal fin fíjase un arancel contributivo de 120 u.t. para personas físicas y 250 ut para personas jurídicas, para todos los rubros. La municipalidad entregará la certificación correspondiente del acto realizado.

La rehabilitación no se concederá si el contribuyente no se encuentra al día en sus pagos al 31 de Diciembre del último período fiscal.

El incumplimiento por parte del Contribuyente al llamado a Reempadronamiento, dará lugar en primera instancia al apercibimiento por un término no mayor a diez días hábiles para que regularice la situación. Persistiendo el incumplimiento por parte del contribuyente, la autoridad de aplicación podrá proceder a la clausura preventiva por hasta diez (10) días hábiles y aplicación de una multa de quinientas (500) Ut. Si persistiese el incumplimiento procederá la clausura definitiva.-

Artículo 47º: En ningún caso se podrá eximir a los contribuyentes, bajo ningún concepto, de la tasa mencionada anteriormente.-

Artículo 48º: Para la realización de inspecciones en los locales comerciales, la Municipalidad podrá requerir el auxilio de las autoridades policiales, judiciales y/o sanitarias.-

Artículo 49º: El incumplimiento de lo establecido en el presente Capítulo, por parte de los propietarios de los locales comerciales, serán sancionados por una multa de 500 Ut, sin perjuicio de disponer la clausura del local si el Contribuyente no cumpliere con sus obligaciones tributarias consignadas en el Código Tributario Municipal en vigencia y la presente Ordenanza.

La falta de habilitación municipal, dará lugar a la clausura en el lugar de las actividades según el artículo 61 bis del Código Tributario Municipal, sin perjuicio de disponer la clausura definitiva de la actividad si el Contribuyente no cumpliere con sus obligaciones tributarias municipales.

## **CAPÍTULO VIII:**

### **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN POR INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y AGUA POTABLE**

Artículo 50º: Se abonará una tasa del 2 % del presupuesto oficial aprobado.

#### **Permiso por conexiones Eléctricas en general:**

- a- Por inspección 10 ut.
- b- Permiso provisorios de hasta 60 días 10 ut.
- c- Reconexiones, cambios, traslado de medidor 20 ut.

**Por inspección de motores de uso Comercial, Industria o Agrícolas:**

- a- De 1/3 hp. a 3 hp.: 10 ut.
- b- 4 hp. a 8 hp.: 15 ut.
- c- 9 hp. a 25 hp.: 25 ut.
- d- 26 hp. a 30 hp.: 130 ut.
- e- 31 hp. a 50 hp.: 240 ut.
- f- más de 50 hp. : 280 ut.

**Por instalación de Agua potable:**

- a- Por rotura de calzada de pavimento: 20 ut.
- b- Por rotura calzada de cemento: 20 ut.
- c- Por rotura calzada de tierra: 15 ut.
- d- Permiso provisorio de hasta 60 días: 10 ut.
- e- Reconexiones, cambios, traslado de medidor, etc.: 20 ut.-

Artículo 51º: **Penalidades:** Quienes realicen instalaciones nuevas o modificaciones a las ya existentes, sin la correspondiente autorización municipal serán sancionados con una multa de 100 ut.-

**CAPÍTULO IX:****CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

Artículo 52º: Toda obra nueva y/ o ampliación, refacción de una ya existente, ya sea pública o privada, que se realice en un inmueble ubicado en el departamento, deberá pagar las contribuciones por servicios sobre construcción de obras, para lo cual deberá presentar los planos generales, cortes, vistas y el cómputo y presupuesto correspondiente, lo cual deberá ser aprobado por el representante técnico de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio, con previo conocimiento del Concejo Deliberante.

Para el inicio de la obra, deberán acreditar el pago de la correspondiente contribución y de acuerdo a la siguiente escala:

Presupuesto de Obra Aprobado	Porcentaje
- de 0 hasta \$ 15.000.000	2,00 %
- Más de \$ 15.000.001 hasta \$ 75.000.000	1,80 %
- Más de \$ 75.000.001 hasta \$ 150.000.000	1,70 %
- Más de \$ 150.000.001 hasta \$ 250.000.000	1,60 %
- Más de \$ 250.000.001	1,50 %

Artículo 53º: A los fines de la aplicación de la escala anterior se dividirá el departamento en tres zonas determinándose el monto a pagar conforme los siguientes porcentajes:

a- **Zona Urbana:** comprendida por las secciones 40, 42, 43 y calles principales de secciones 22, 24, 30, 64, 68 y 54 tributarán del 100 % del monto total determinado resultante conforme a la escala anterior.

b- **Zona Sub- Urbanas:** comprendidas por las siguientes secciones 32, 38 y resto de las secciones 30, 64, 68, 54 tributarán el 80% del monto total determinado resultante conforme a la escala anterior.



c- **Zona Sub- Rural:** Comprendida por el resto de las secciones 22, 24 y secciones 26, 44, 50, 58, 60, 61, 70, 76, 80 y 90, tributarán el 60% del monto total determinado resultante conforme a la escala anterior.

Artículo 54°: Reparación de calzada cuando la misma está a cargo de la Municipalidad y en los casos que se autorice su rotura, se establecen los siguientes derechos:

- Arterias pavimentadas, por metro cuadrado: U.T 120,00
- Arterias de ripio o tierra, por metro cuadrado U.T 60,00

El pago de los derechos establecidos en este Artículo, lo es sin perjuicio de los que corresponda tributar por derechos de uso y ocupación de la vía pública.

## CAPÍTULO X:

### CONTRIBUCIONES POR INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS

Artículo 55°: Fíjase a los efectos del artículo 108° del CTM, como tasa para la introducción y distribución de carnes vacunas, ovinas, porcinas, aves, pescados en

general, se deberán abonar mensualmente y será de la siguiente manera:

- a- por cada 100 kg.: 20 ut.
- b- por cada 1000 kg.: 80 ut.
- c- por cada 2.000 kg.: 150 ut.
- d- por cada 4.000 kg.: 250 ut.-

Artículo 56°: La distribución y/ o venta de carnes muertas, que no provengan de mataderos o frigoríficos autorizados, serán penados con una multa de 200 ut., la primera vez y con 650 ut. en la segunda oportunidad, sin perjuicio de la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.-

Artículo 57°: Establézcase la matrícula del faenado según las siguientes tasas:

- a- hasta 150 animales por año: 250 ut.
- b- hasta 300 animales por año: 300 ut.
- c- más de 300 animales por año: 400 ut.

Artículo 58°: Toda aquella persona que no cuente con matrícula, no podrá faenar en el matadero municipal. En el caso de intentarlo aún contra la presente disposición, la autoridad del matadero podrá retener los animales y se le aplicará una multa equivalente a 300 u.t.-

Artículo 59°: Los derechos de faenamamiento, carnes muertas y frío se pagarán por adelantado según la siguiente escala por animales:

- a- derecho a faenamamiento: 20 ut.
- b- derecho a carnes muertas que ingresan al departamento: 20 ut.
- c- derecho de frío 24 hs. por animal: 20 ut.

Artículo 60°: El municipio se reserva el derecho de realizar las retenciones respectivas a los faenadores e inscriptos en organismos nacionales recaudadores de impuestos (DGI) para luego realizar las rendiciones como sean solicitadas por el ente recaudador.

Artículo 61º: El estiércol de animales en el corralón municipal (matadero) se venderá a 300 ut por camión.

Artículo 62º: Las fechas de vencimiento mensuales serán fijadas por el Organismo Fiscal. En caso de falta de pago devengarán el interés previsto por el Artículo 89 de la presente Ordenanza a partir de sus respectivos vencimientos.

## CAPÍTULO XI:

### CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y VETERINARIA

Artículo 63º: Fíjase una tasa anual de 40 ut., por la expedición de cartillas o certificado de habilitación sanitaria, para vehículos o inmuebles.-

Artículo 64º: Los locales utilizados en el ejercicio de las actividades regladas por el artículo 11º, y siguientes de esta Ordenanza, deberá reunir las siguientes condiciones para su habilitación:

Piso de material lavable.

Paredes revocadas y enlucidas en mezcla.

Techos con cielo raso y/ o en buenas condiciones.

Ventilación necesaria para el tipo de actividad.

Pintura en general, pileta lava manos.

Sanitario.

Artículo 65º: Cuando se trata de locales destinados al funcionamiento de bares, confitería, comedores, deberán contar con baño de piso lavable pintados al aceite, hasta una altura de 1,80 mts. en su interior.-

Artículo 66º: Los locales destinados a la venta de carnes, embutidos, etc, además de las condiciones impuestas en los artículos 49º y 63º de esta Ordenanza deberán tener tela mosquitera en puertas y ventanas.-

Artículo 67º: Los vehículos destinados a la venta y distribución de carnes, embutidos, etc., deberán ser cerrados y estar interiormente con material adecuado para facilitar su limpieza.-

Artículo 68º: Los responsables que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos anteriores serán intimados para que en un plazo no mayor de 20 días corridos, adecuen sus locales o vehículos a los mismos, bajo pena de abonar 100 u.t. y la inhabilitación por 45 días en primera instancia y clausura definitiva si persistiere su incumplimiento.

Artículo 69º: Otorgamiento de Guía y Certificado de Ganando.

a- Fíjase la tasa para otorgamiento de guía de ganados y cueros de acuerdo a la siguiente escala:

guía de campaña: 15 ut.

por animal mayor: 2 ut.

por animal menor: 1 ut.

cueros animales mayores: 1 ut.

cueros animales menores: 0,80 ut.

guía para traslado de cueros: 10 ut.

Para la venta y traslado de cuero fuera del departamento, los faenadores deberán solicitar con anterioridad a la venta, la guía de traslado respectiva.



b- Extensión de guía para traslado de leñas, carbón o álamos varios y maderas	
1- traslado de leña por camionada hasta 10 toneladas:	25 ut.
“ “ “ “ “ más de 10 “ :	40 ut.
2- traslado de carbón por camionada hasta 10 toneladas:	20 ut.
“ “ “ “ “ más de 10 “ :	35 ut.
3- traslado de madera no industrializada:	10 u.t. por tonelada.
“ de palo de enmaderar semi industrializado:	10 u.t. por tonelada.
“ de varillas peladas en las puntas:	10 u.t. por tonelada.
“ de trabas peladas y sulfatadas:	10 u.t. por tonelada.
4- traslado de semillas varias y/o hortalizas, verduras, frutas, forrajes y granos en general, estiércol, productos regionales y todo otro producto:	30 u.t. por toneladas.
5- Guía para cortar de madera varias:	20 ut. por hectárea.
6- Por utilización de báscula municipal	
Camiones:	20. ut.
Movilidades chicas :	12 ut (camiones chicos, camionetas, etc.).-

Artículo 70°: **Inscripción de Marcas y Señales:** Fíjase la suma de 20 ut. por inscripción y renovación de marcas y señales. Las infracciones a las presentes disposiciones y lo establecido por el C.T.M., artículos 118 ° y concordantes, será sancionada con multas de 100 ut.-

Artículo 71°: Fíjase una multa de 40 ut. por día, para aquellos propietarios de animales llevados al corral municipal, encontrados en la vía pública y / o lugares públicos, en concepto de mantenimiento de acuerdo al art. 119 y ss. del CTM.

En caso de reincidencia la multa aplicable será de 80 ut. y en las posteriores será de 120 u.t.-

## CAPÍTULO XII

### CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 72°: Por todos los trámites o gestión ante la Municipalidad de Iglesia que originen actividad administrativa, se abonarán las siguientes tasas:

- a- Sellado municipal.....5 ut.
- b- Por inscripción de inmueble para empadronamiento:.....15 ut. más sellado municipal.
- c- Numeración de domicilio: ..... 5 ut. más sellado municipal.
- d- Certificado libre deuda:..... 20 ut. “ “ “
- e- Certificado varios otros: ..... 10 ut. “ “ “
- f- Permiso conexión energía eléctrica:..... 80 ut. más domic., más inspec.
- g- Permiso conexión agua potable:..... 80 ut. más sellado municipal
- h- Desarchivo de expediente:..... 20 ut “ “ “
- i- Por contratos o convenios celebrados en la comuna:.... 5% del total con un mínimo de 10 ut.
- j- Por derecho de traslado de productos agropecuarios fuera del departamento 10 ut, más sellado municipal.



- k- Por otro trámite no mencionado anteriormente.....10 ut, más sellado municipal.
- l- Las certificaciones extendidas a los empleados municipales se encuentran exentas.
- m- Por el otorgamiento de código de descuentos por recibo de sueldo de agentes municipales el 5 % del total retenido.
- n- Por certificación de residencia otorgada a docentes del departamento de Iglesia 5 u.t. más el sellado municipal.-

### **CAPÍTULO XIII:**

#### **RETRIBUCIONES DE SERVICIOS QUE INCIDEN SOBRE LA EXTRACCIÓN Y/O EXPLOTACIÓN Y/O INDUSTRIALIZACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES DE TERCERA CATEGORÍA**

Artículo 73°: Fíjase las siguientes tasa retributiva de servicios sobre la actividad del título, en el 3% del valor del material transportado y comercializado que egrese e ingrese al Departamento. A los fines de la aplicación de la tasa indicada precedentemente, los contribuyentes deberán presentar: declaración jurada mensual de los minerales comercializados o retirados del departamento. Dicha declaración deberá presentarse del 1 al 10 de cada mes para la liquidación del monto a tributar cuyo pago deberá realizarse en tesorería municipal, entre el 15 y el 30 de cada mes. Vencido este plazo se liquidarán intereses y recargos previstos en la presente.-

Artículo 74°: Por el traslado de minerales de primera, segunda y tercera categoría, el contribuyente o responsable deberá munirse de la guía municipal correspondiente, previo pago de un sellado de 20 ut., dicha guía deberá entregarse en las delegaciones municipales, por los transportistas del mineral. La falta de este documento será sancionado con una multa de igual valor del sellado. La reiteración de la falta duplicará el valor de la misma tantas veces como se produzca la misma.-

Artículo 75°: Además de lo dispuesto en el CTM y en esta Ordenanza a los efectos de la aplicación y percepción de los tributos, la municipalidad podrá:

- a- solicitar informe del Registro de Minería de la Provincia.
- b- Inspeccionar los Registros del responsable del tributo
- c- Controlar la salida de materiales

En todos los casos que se detallan anteriormente se consultará y registrará de acuerdo a lo establecido en el Código Minero Nacional.-

### **CAPÍTULO XIV:**

#### **CONTRIBUCIONES POR VENTA DE BIENES, SERVICIOS, ÁRIDOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**

Artículo 76°: Por el suministro de energía eléctrica se abonará el 5% de la obra fijándose un mínimo de 10 ut.-

Artículo 77°: Por el suministro de agua potable se establecerá en el Art. 114° del CTM se abonarán los siguientes importes:

- a- tanque de 10.000 lts..... 5 lts. de gasoil por km.

Artículo 78°: Por el alquiler del parque automotriz de la municipalidad, se abonarán los siguientes importes:

moto niveladora: por hora 150 u.t.

retroescavadora: por hora 100 u.t.

cargadora: por hora 100 u.t.

camión tanque por viaje 100 u.t.

“ “ para riego por viaje 100 u.t.

- Camión Tanque Atmosférico – Desagote Pozo Séptico 70 ut por viaje

- Camión Tanque Atmosférico – Desagote de Cámara Séptica 20 ut por viaje

“ para transporte y carro municipal: 90 u.t.

- Por prestación de servicios de báscula municipal abonarán 10 ut. por pesaje.

- Alquiler de camión municipal para transporte dentro o fuera del departamento 5 ut. por km.

- Alquiler de camioneta municipal para transporte dentro o fuera del departamento 3 ut. por km -

a) Por la Venta de Materiales Áridos

- Camionada de Ripio 150 u.t.

- Camionada de Arena 200 u.t.

- Camionada de Piedra 200 u.t.

- Camionada de Tierra 150 u.t.

b) Por la Venta de Materiales para la Construcción

- Bloc Normal 1,50 u.t. c/u

- Medio Bloc 0,90 u.t. c/u

- Bloc Tabique 0,90 u.t. c/u

- Caño H°A° de 0,40 x 1 m. 40 u.t. c/u

- Premoldeados 22 u.t. el m2

- Mosaicos 30 u.t. el m2

- Ladrillos de Primera 0,60 u.t. c/u

- Ladrillos Escoreados 0,50 u.t. c/u

- Ladrillones de 1° 1,20 u.t. c/u

- Ladrillones Escoreados 0,90 u.t. c/u

c) El pago de estos materiales se puede hacer de la siguiente manera:

Contado.

Y hasta en 6 cuotas mensuales las que no deberán ser menores de U.T. 20 c/u.-

Artículo 78 bis°: (Artículo incorporado por Ordenanza N° 1394 HCD 2011):

“A)- Implementése el servicio de maquinarias (tractor e implementos) para prestar servicio a los agricultores del Departamento de Iglesia y cuyos predios no supera las dos (2) hectáreas de cada uno de los beneficiarios, ya sean propietarios, arrendatarios y/o consignatarios.



- B)- El municipio de Iglesia dispone de la maquinaria e implementos y tractorista.
- C)- El costo del servicio será compensada por el beneficiario, quien se obliga a pagar en Sección Rentas de la Municipalidad de Iglesia el equivalente a combustible y lubricante que le sea indicado en el departamento agropecuario del Municipio, para la realización del trabajo requerido.
- D)- Autorícese al Departamento Agropecuario Municipal a realizar un relevamiento, censo o inspección y, determinar la forma de aplicación del servicio, quedan excluidos del presente beneficio: las cooperativas y asociaciones agrícolas y los propietarios y/o terratenientes en mayor extensión y que posean maquinarias e implementos previstos en la presente Ordenanza.
- E)- Se autoriza al DEM a través del área correspondiente a reglamentar la presente Ordenanza en su parte operativa”

### **CAPÍTULO XV:**

#### **CONTRIBUCIÓN POR AUTORIZACIONES O SELLADOS DE RIFAS**

Artículo 79°: Por la autorización de ventas de rifas dentro del departamento, se abonará el 5% del valor de los números emitidos. Para tal fin el ente organizador deberá contar con la habilitación correspondiente emanada de la autoridad competente, a los fines de dar cumplimiento con las leyes vigentes de la provincia de San Juan.-

Artículo 80°: Los números a vender serán previamente sellados por el Área de Comercio de esta municipalidad, aplicándose una multa de hasta tres veces la tasa evadida, en caso de que este requisito se haya obviado.-

Artículo 81°: Los premios que se sortearán en las rifas que se autoricen, deberán ser depositados en la Municipalidad, y sólo podrán retirarse antes del sorteo o para exhibición, previo pago en Tesorería Municipal de una suma determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de que cubra el valor de los mismos. Las rifas autorizadas por otros Municipios estarán exentos de este requisito, pero deberán abonar el porcentaje establecido en el Art. 80°, por el valor de estos billetes puestos en venta en este Departamento.-

### **CAPÍTULO XVI:**

#### **MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS**

Artículo 82°: Se establecen las siguientes multas por infracciones cometidas:

- |  |               |
|--|---------------|
| - Falta de higiene en lugares abiertos al público  | 100 u.t.      |
| - Venta de alimentos no aptos para el consumo  | 50 a 800 u.t. |
| - Adulteración de los instrumentos de medición   | 50 a 800 u.t. |
| - Ocupación de la vía pública, con cualquier objeto o vehículo sea en depósito o para la venta, o para prestar servicio sin autorización municipal | 30 a 200 u.t. |

#### **Arrojar residuos en la vía pública:**

##### **Depósito clandestino de residuos:**

- |   |                 |
|---|-----------------|
| - Para el caso de que sean personas físicas   | 50 a 400 u.t.   |
| - Para el caso de personas jurídicas  | 300 a 1000 u.t. |
| - Deficiencias en carrocerías y cubiertas de vehículos que permita el derrame de su carga provocando inconvenientes en la vía pública | 50 a 400 u.t.   |
| - Espectáculos en la vía pública sin autorización   | 50 a 400 u.t.   |



- Venta ambulante en lugares y condiciones no autorizados o sin contar con la correspondiente habilitación municipal 50 a 300 u.t.
  - Otras infracciones cometidas al C.T.M. y/o actividades no autorizados por el municipio 50 a 300 u.t.
  - Por depósito de áridos en la vía pública más de 24 hs. 60 u.t.
  - Por ruidos molestos en diversiones y espectáculos públicos 80 u.t.-
- Artículo 83º: En casos de reincidencia, en un mismo ejercicio, de algunas infracciones contempladas en el Art. Anterior, las multas a aplicarse podrán ser por las veces que se reitere la infracción.-

### **CAPÍTULO XVII: CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE RECREACIÓN Y TURISMO**

Artículo 84º: La ocupación o uso de las instalaciones municipales referidas se realizará previo pago de las siguientes tasas:

#### **Camping:**

- Derecho a mesa y a ocupar las instalaciones 5 u.t. p/día y p/persona
- Instalaciones de carpas hasta 4 personas 15 u.t. por día
- Instalación carpas hasta 8 personas 20 u.t. por día
- Ocupación cabañas hasta 5 personas 200 u.t. por día
- Más de 5 personas 200 u.t. + 20 u.t. por persona excedente por día.

#### **Deportivo:**

Por uso de playón polideportivo de acuerdo al siguiente detalle:  
Escuelas y/o entidades sin fines de lucro, se eximirá de la contribución.  
Entidades con fines de lucro y/o particulares : 20 Ut por día.

#### **Centro Tecnológico Comunitario:**

- Fíjese para el uso de Internet, el pago de un abono de U.T. 1,00 por cada 30 minutos de utilización por cada P.C.

#### **Salón de Usos Múltiples – SUM**

El salón de usos múltiples no se cederá para realización de eventos o fiestas privadas. Su uso esta limitado a reuniones empresariales, conferencias, reuniones de entes de la administración pública y similares. En ningún caso será ocupado por personas físicas con intereses particulares.

Para su utilización las Empresas o Entidades deberán solicitar la autorización respectiva al Ejecutivo Municipal mediante expediente iniciado por mesa de entradas, con nota oficial respectiva en la que se expondrá el uso que se pretende dar al mismo.

Concedida la autorización, previo a su ocupación la parte interesada abonara como contribución la suma equivalente a ciento cincuenta 150 ut. por cada reunión, debiendo respetarse el limite establecido como capacidad máxima de personas.

## CAPÍTULO XVIII: RÉGIMEN DE PAGO Y CERTIFICACIÓN DE DEUDAS

Artículo 85°: Fíjase un plazo de diez (10) días corridos al vencimiento de la última cuota para el pago del tributo sin aplicar recargo alguno. La falta de pago en término de las tasas, contribuciones por servicios y multas enunciadas en esta Ordenanza, hará incurrir en mora a los responsables sin necesidad de interpelación alguna. Si no estuviera establecido el plazo para el pago de alguno de los conceptos mencionados, la mora se producirá a partir de la fecha en que se intime al deudor en forma documentada.

Artículo 86°: No podrán extenderse Certificados de Libre de Deuda a personas físicas o jurídicas que adeuden impuestos, tasas, recargos etc. y / o cualquier otra suma cuyo plazo se contemple en la presente.

No se autorizarán construcciones, instalaciones, comercios en inmuebles que adeuden tasas por servicios detallados en el artículo 2, 43, 51, 52 y 87, cada solicitante deberá mencionar el número catastral de la parcela correspondiente.-

Artículo 87°: En los casos en el que el contribuyente o responsable soliciten la devolución, compensación o acreditación de conceptos abonados indebidamente o en exceso o bien hayan realizado pagos parciales a cuenta de obligaciones establecidas expresamente, si el reclamo fuese procedente, se reconocerán dichos importes con más los intereses del 1% mensual, a partir del mes del cual correspondan los conceptos reclamados hasta el momento en que se efectúe la devolución, compensación y/o acreditación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 88°:

a) **INTERESES:** A los fines previsto en la presente Ordenanza Tributaria se fijarán las siguientes alícuotas:

1. Por financiación en planes de pago: 1,5% mensual
2. Por mora en el pago de la cuota de planes de pago: 1,5% mensual
3. Por mora en el pago de contribución mensual y/o anual: 1,5% mensual.

b) **DESCUENTO POR PRONTO PAGO:** El organismo fiscal fijará la fecha de vencimiento del pago de las Tasas y/o Derechos Municipales. El descuento por pronto pago se establece con una bonificación del 30%.

c) **ACEPTACIÓN DE PAGO EN TÉRMINO:** El Organismo Fiscal podrá aceptar como pagadas en término las obligaciones tributarias que se paguen con fecha posterior a los vencimientos originales establecidos, para lo cual emitirá la resolución correspondiente en la que establecerá el motivo y la nueva fecha de aceptación de pago.

Artículo 89° : **PLAN DE PAGO:** Implementase por esta Ordenanza el siguiente PLAN DE PAGO, con alcance a todos los contribuyentes del Departamento que mantengan deudas no prescriptas al 31 de Diciembre de 2018, en concepto de tasas por servicios sobre inmuebles y sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, sin intimación a la fecha, o con ella y aún a aquellos contribuyentes que se encontraren demandados:

a) Pago de contado en efectivo, con cheque a la orden de Municipalidad de Iglesia o vía CBU con depósito a la cuenta de Rentas Generales del Municipio: con quita de los intereses resarcitorios, debiendo abonar el total nominal de la deuda acumulada al momento del pago.

b) Pago hasta seis cuotas, con reducción de un 20% de la deuda actualizada.

c) Pago de un anticipo del 10% de la deuda actualizada y el resto en más de seis cuotas y hasta doce cuotas, con un interés del 1,5% mensual.



Realizado el plan de pago entre Contribuyente y Municipio, aquél estará obligado a cancelar el mismo según los meses pactados. La interrupción del pago de las cuotas fijadas durante tres meses consecutivos o alternados, dará lugar sin interpelación alguna a la caducidad del plan sin reintegro de lo abonado hasta el momento, y se computará los pagos realizados a la deuda más antigua no prescripta con los intereses correspondientes.-

El presente Plan de Pago operará única y exclusivamente por el total de la deuda y tendrá vigencia hasta la sanción de la OTA 2020.-

Artículo 90°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal en casos excepcionales y previa evaluación, análisis y autorización exclusiva por parte del Intendente Municipal, a recibir en pago de tasas o contribuciones adeudadas, bienes en general (insumos o especies) y/o servicios, con la condición de que sean de utilidad directa para la Municipalidad, los cuales serán cotizados conforme al precio vigente en plaza al momento de efectuarse el convenio de compensación, previa autorización del HCD. El monto de la deuda a compensar no gozará de descuento alguno ni quita de los intereses que eventualmente haya acumulado; en todos los casos se sustanciará el expediente respectivo con intervención de las áreas involucradas según sea el bien o servicio a recibir en compensación y el convenio será por el total de lo adeudado sin que pueda efectuarse en forma parcial.

Artículo 91°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar y/o a fijar otros vencimientos para el cobro de las tasas y contribuciones anuales establecidas en la presente ordenanza, cuando las circunstancias así lo indiquen.-

Artículo 92°: Para el caso de establecerse cuotas en el presente régimen, las mismas serán mensuales y consecutivas, para las cuales se firmarán convenios de deudas, y, en caso de vencer tres cuotas sin ser abonadas, consecutivas o alternadas, se producirá la caducidad de las restantes cuotas, procediéndose a cobrar el saldo impago mediante la vía pertinente que correspondiere.-

Artículo 93: No se incluirán en los Planes de Pagos Especiales las compensaciones de deuda entre el Municipio y los Contribuyentes.

Artículo 94°: Fíjase el valor de la unidad tributaria en tres con 50/100 peso (1 UT = \$ 3,50), el que será ajustado por el Honorable Consejo Deliberante y por norma legal.-

Artículo 95°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir, en todo o en parte, del pago de tributo por realización de espectáculos públicos, a Organizaciones y/o Instituciones locales, dentro del ejido departamental, a pedido de la Comisión Directiva de las mismas y previo análisis de cada caso particular,

Artículo 96°: Deróguese toda otra disposición tributaria que difiera o se oponga a la presente.-

Artículo 97°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos pertinentes, téngase por Ordenanza Tributaria Anual para el ejercicio 2019 y cuya vigencia se prorrogará hasta la sanción de la Ordenanza Tributaria Anual 2020.

Artículo 98°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, comuníquese, publíquese, cúmplase, cópiese y archívese.-

Fdo.: Gustavo Elías Deguer - Presidente - Honorable Concejo Deliberante

“ Hugo Armando Aguirre - Secretario Legislativo - Honorable Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO IGLESIA - SAN JUAN						
ANEXO 1 - HOJA 1						
CONTRIBUCION SOBRE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO						
AÑO 2019						
CODIGO	CAT	CONCEPTO	Expresado en UT			
			Cuota	Importe	Importe	
COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS			Mensual	Anual	Diario	
<b>38</b>		AGENCIAS Y/O VENTAS DE LOTERIAS, QUINIELAS Y OTROS				
	1		CATEGORIA 01	50	600	
	2		CATEGORIA 02	37,5	450	
<b>3</b>		ALMACENES				
	1		CATEGORIA 01	100	1200	
	2		CATEGORIA 02	75	900	
<b>87</b>		ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS				
	1		CATEGORIA 1	43,75	525	
<b>46</b>		ANTENAS DE RADIO Y/O TELEVISION				
	1		CATEGORIA 1	125	1500	
<b>47</b>	1	ANTENAS TELEFONICAS				
			CATEGORIA 1	125	1500	
<b>10</b>		ARTICULOS DEL HOGAR, MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS				
	1		CATEGORIA 1	187,5	2250	
	2		CATEGORIA 2	125	1500	
<b>65</b>		ASERRADEROS				
	1		CATEGORIA 1	125	1500	
	2		CATEGORIA 2	75	900	
	3		CATEGORIA 3	50	600	
<b>20</b>		AUTOMOTORES: VENTAS, PERMUTAS, TALLERES MECANICOS, ELECTRICIDAD, CHAPA, PINTURA Y AFINES - VENTA DE REPUESTOS - INSTALACION ALARMAS				
	1		CATEGORIA 1	62,5	750	
	2		CATEGORIA 2	31,25	375	
	3		CATEGORIA 3	18,75	225	
<b>67</b>		AVICOLAS, PESCADERIAS, CHACINADOS Y OTROS				
			CATEGORIA 1	62,5	750	
			CATEGORIA 2	50	600	

		BARES TRADICIONALES			
	1		CATEGORIA 1	18,75	225
	2		CATEGORIA 2	12,5	150
<b>69</b>		BICICLETAS: VENTAS Y PERMUTAS- TALLERES - VENTA DE REPUESTOS			
	1		CATEGORIA 1	12,5	150
	2		CATEGORIA 2	8,75	105
<b>77</b>		CAFES			
	1		CATEGORIA 1	25	300
<b>57</b>		CANTINA, CARROBAR, LOMOTECA, CARRO PANCHERO = VIA PUBLICA			
	1		CATEGORIA 1	18,75	225
<b>8</b>		CARNICERIAS			
	1		CATEGORIA 1	125	1500
	2		CATEGORIA 2	37,5	450
<b>66</b>		CARPINTERIAS			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
	2		CATEGORIA 2	25	300
<b>29</b>		CASAS DE COMIDAS PARA LLEVAR			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
	2		CATEGORIA 2	25	300
<b>141</b>		CASAS DE VENTAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - TODO SUELTO -			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
<b>43</b>		CONSULTORIOS Y ESTUDIOS PROFESIONALES EN GENERAL: MEDICOS, FISIOTERAPIA, ODONTOLOGOS, JURIDICOS, CONTABLES, ETC.			
	1		CATEGORIA 1	62,5	750
<b>27</b>		CYBER			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375
<b>93</b>		DEPOSITOS EN GENERAL			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375



	2		CATEGORIA 2	25	300
54		DISTRIBUIDOR DE COMBUSTIBLES A GRANEL O EN TANQUES			
	1		CATEGORIA 1	250	3000
55		DISTRIBUIDORAS DE GAS EN TUBOS Y/O GARRAFAS			
	1		CATEGORIA 1	75	900
80		ELABORACION Y O VENTA DE DULCES ARTESANALES, CONSERVAS, ETC			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375
	2		CATEGORIA 2	18,75	225
106		EMPRESAS CONSTRUCTORAS			
	1		CATEGORIA 1	500	6000
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250
	3		CATEGORIA 3	162,5	1950
		ACTIVIDADES AFINES A LA CONSTRUCCION EN CONDICION MONOTRIBUTISTA			
	1		CATEGORIA 1	62,5	750
147		EMPRESAS DE CUSTODIA Y/O TRANSPORTE DE VALORES			
	1		CATEGORIA 1	187,5	2250
97		EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
		<b>ANEXO I - HOJA 2</b>			
104		EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD			
	1		CATEGORIA 1	162,5	1950
		<b>EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS</b>			
59		<b>* COLECTIVOS , AUTOBUSES</b>			
		CON SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL			
	1		CATEGORIA 1	250	3000
		CON SERVICIO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO			
	2		CATEGORIA 2	125	1500
142		<b>* MICRO O MINIBUSES</b>			
		CON SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL			
	1		CATEGORIA 1	187,5	2250
		CON SERVICIO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO			
	2		CATEGORIA 2	100	1200



143		*COMBYS			
		CON SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL			
	1		CATEGORIA 1	100	1200
		CON SERVICIO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO			
	2		CATEGORIA 2	75	900
144		*REMIS Y TAXIS			
		CON SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL			
	1		CATEGORIA 1	62,5	750
		CON SERVICIO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO			
	2		CATEGORIA 2	37,5	450
145		*SERVICIO DE ENCOMIENDAS Y FLETES			
		CON SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL			
	1		CATEGORIA 1	50	600
		CON SERVICIO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO			
	2		CATEGORIA 2	31,25	375
53		ESTACIONES DE SERVICIO - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POR MENOR			
	1		CATEGORIA 1	250	3000
19		ESTUDIOS FOTOGRAFICOS, VENTA DE ELEMENTOS Y ART. DE FOTOGRAFIA			
	1		CATEGORIA 1	43,75	525
	2		CATEGORIA 2	31,25	375
36		EXPLOTACION DE CABAÑAS, CASAS, DEPARTAMENTOS POR UNIDAD HABITACIONAL			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375
	2		CATEGORIA 2	12,5	150
37		EXPLOTACION DE CAMPINGS			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
	2		CATEGORIA 2	25	300
		Se entenderá que aquellos campings que, simultáneamente exploten cabañas, casas o departamentos en alquiler, contribuirán éstos por separado			
9		EXPLOTACION DE TURISMO, AVENTURA Y OTROS			



		ACTIVIDADES ACUATICAS				
164	1	HIDROSPEED	CATEGORIA 1	15,625	187,5	
165	1	RAFTING	CATEGORIA 1	15,625	187,5	
166	1	ALQUILER DE EMBARCACIONES PARA PEZCA O PASEO	CATEGORIA 1	15,625	187,5	
167	1	OTROS EVENTOS	CATEGORIA 1	15,625	187,5	
168	1	ACTIVIDADES TERRESTRES EN GENERAL	CATEGORIA 1	6,25	75	
169	1	ALQUILER DE CABALLOS O BICICLETAS	CATEGORIA 1	6,25	75	
170	1	ALQUILER DE CUATRICICLOS	CATEGORIA 1	18,75	225	
171	1	ALQUILER DE CAMIONETAS HABILITADAS PARA EXCURSIONES	CATEGORIA 1	37,5	450	
172	1	INFORMADORES O GUIAS TURISTICOS	CATEGORIA 1	15,625	187,5	
63		<b>EXPLOTACIONES INDUSTRIALES</b>				
	1	* MAS DE 50 PERSONAS	CATEGORIA 1	500	6000	
	2	* DE 11 A 50 PERSONAS	CATEGORIA 2	375	4500	
	3	* DE 1 A 10 PERSONAS	CATEGORIA 3	250	3000	
88		FABRICAS DE BLOCKES, LADRILLOS, MOZAICOS Y OTROS				
	1		CATEGORIA 1	62,5	750	
34		FABRICA Y VENTA DE SODA				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
11		FARMACIAS, PERFUMERIAS Y VETERINARIAS				
	1		CATEGORIA 1	100	1200	
	2		CATEGORIA 2	75	900	
14		FERRETERIAS-ARIDOS, MAT. DE CONSTRUCC, ELECTRICIDAD, TORNILLOS, ETC				
	1		CATEGORIA 1	250	3000	
	2		CATEGORIA 2	125	1500	
94		FORRAJERAS, VENTA DE GRANOS, ALIMENTOS PARA ANIMALES DOMESTICOS				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
22		FOTOCOPIADORAS				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
	2		CATEGORIA 2	12,5	150	
16		GOMERIAS				
	1		CATEGORIA 1	18,75	225	
	2		CATEGORIA 2	12,5	150	
7		HELADERIAS				
	1		CATEGORIA 1	37,5	450	
	2		CATEGORIA 2	25	300	

<b>31</b>		HOTELES				
	1		CATEGORIA 1	375	4500	
<b>89</b>		INYECTABLES, CONTROL PRESION ARTERIAL, ETC				
	1		CATEGORIA 1	12,5	150	
<b>6</b>		KIOSCOS				
	1		CATEGORIA 1	37,5	450	
	2		CATEGORIA 2	25	300	
	3		CATEGORIA 3	12,5	150	
<b>42</b>		LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, RADIOLOGIA, ECOGRAFIAS, ETC				
	1		CATEGORIA 1	31,25	375	
<b>70</b>		LAVADEROS DE AUTOMOTORES				
	1		CATEGORIA 1	37,5	450	
<b>24</b>		LOCUTORIOS TELEFONICOS, VENTA DE ARTICULOS DE TELEFONIA				
	1		CATEGORIA 1	56,25	675	
	2		CATEGORIA 2	37,5	450	
	3		CATEGORIA 3	18,75	225	
<b>71</b>		LUBRICENTROS				
	1		CATEGORIA 1	31,25	375	
<b>5</b>		MAXIKIOSCOS CON VENTA DE BEBIDAS AL EXTERIOR				
	1		CATEGORIA 1	50	600	
	2		CATEGORIA 2	25	300	
<b>148</b>		MERCERIAS				
	1		CATEGORIA 1	18,75	225	
<b>68</b>		MOTOCICLETAS: VENTAS Y PERMUTAS - TALLERES - VENTA DE REPUESTOS				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
	2		CATEGORIA 2	12,5	150	
<b>50</b>		OTROS RUBROS NO CLASIFICADOS ESPECIFICAMENTE				



	1		CATEGORIA 1	625	7500
	2		CATEGORIA 2	87,5	1050
	3		CATEGORIA 3	37,5	450
<b>40</b>		PANADERIAS - FABRICA Y VENTA DE PAN = FACTURAS, MASAS			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
	2		CATEGORIA 2	31,25	375
<b>41</b>		PANADERIAS ARTESANALES			
	1		CATEGORIA 1	8,75	105
<b>78</b>		PARRILLADAS			
	1		CATEGORIA 1	62,5	750
<b>79</b>		PARRIPOLLOS - PARA LLEVAR			
	1		CATEGORIA 1	18,75	225
<b>18</b>		PELUQUERIAS			
	1		CATEGORIA 1	18,75	225
	2		CATEGORIA 2	12,5	150
<b>30</b>		PENSIONES Y/O HOSPEDAJES - ANEXO COMEDOR			
	1		CATEGORIA 1	100	1200
	2		CATEGORIA 2	75	900
	3		CATEGORIA 3	50	600
<b>49</b>		POLIRUBROS			
			CATEGORIA 1	162,5	1950
<b>52</b>		PROVISION O EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A GRANEL			
	1		CATEGORIA 1	250	3000
<b>109</b>		PROVISION O EXPENDIO DE GAS A GRANEL O EN TANQUES			
	1		CATEGORIA 1	87,5	1050
<b>44</b>		RADIOS EMISORAS = AM= FM=			
	1		CATEGORIA 1	162,5	1950
<b>25</b>		RESTAURANT Y COMEDORES CON SERVICIO DE COMIDA EN EL LOCAL			
	1		CATEGORIA 1	62,5	750
	2		CATEGORIA 2	50	600
<b>28</b>		RESTOBARES - BARES			
	1		CATEGORIA 1	50	600
	2		CATEGORIA 2	37,5	450



83		RETACERIAS			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375
26		SALAS DE JUEGOS - POOL, METEGOL, JUEGOS ELECTRONICOS			
	1		CATEGORIA 1	43,75	525
76		SANDWICHERIAS Y/O CONFITERIAS CON SERVICIO DE COMIDAS EN EL LOCAL			
	1		CATEGORIA 1	50	600
	2		CATEGORIA 2	37,5	450
86		SERVICIOS DE LUNCH			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375
1		SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS			
	1		CATEGORIA 1	250	2250
	2		CATEGORIA 2	150	1500
	3		CATEGORIA 3	125	1250
72		TALLERES DE ALINEACION Y BALANCEO			
			CATEGORIA 1	25	300
21		TALLERES DE HERRERIA ARTISTICA			
	1		CATEGORIA 1	25	300
	2		CATEGORIA 2	18,75	225
74		TALLERES DE REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES			
	1		CATEGORIA 1	25	300
75		TALLER Y/O VENTA DE CARPINTERIA METALICA			
	1		CATEGORIA 1	31,25	375
73		TAPICERIAS EN GENERAL			
	1		CATEGORIA 1	25	300
<b>ANEXO I - HOJA 4</b>					
45		TELEVISORAS POR CABLE Y/O CON SEÑAL SATELITAL			
	1		CATEGORIA 1	250	3000
146		VENTA DE ARTESANIAS Y OTROS			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
	2		CATEGORIA 2	25	300



<b>92</b>		VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
	2		CATEGORIA 2	12,5	150	
<b>96</b>		VENTA DE ELEMENTOS DE CAZA, PESCA, CAMPING				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
<b>32</b>		VENTA DE ROPA Y BOUTIQUE				
	1		CATEGORIA 1	50	600	
	2		CATEGORIA 2	25	300	
<b>33</b>		VENTA DE ROPAS CON ANEXO REGALERIA, JUEGUETERIA, CALZADOS , ETC				
	1		CATEGORIA 1	56,25	675	
	2		CATEGORIA 2	50	600	
<b>84</b>		VENTA DE TODO X O DESDE DOS PESOS				
	1		CATEGORIA 1	31,25	375	
<b>82</b>		VENTA DE UNIFORMES ESCOLARES, ROPA DE TRABAJO, ETC				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
<b>4</b>		VERDULERIAS				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
<b>90</b>		VETERINARIAS - PELUQUERIAS, VENTA ALIMENTOS PARA MASCOTAS, ETC.				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
<b>23</b>		VIDEOCLUBS				
	1		CATEGORIA 1	18,75	225	
<b>85</b>		VINOTECAS				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
<b>62</b>		<b>DISTRIBUIDORES MAYORISTAS</b>				
	1		CATEGORIA 1	125	1500	65
	2		CATEGORIA 2	87,5	1050	45
<b>58</b>		<b>VENDEDORES AMBULANTES</b>				
	1	Ramos Generales	CATEGORIA 1	150	1800	
	2	Venta de Juguetes, regalería, etc	CATEGORIA 2	75	900	
	3	Venta de frutas y verduras	CATEGORIA 3	37,5	450	
	4	venta de plantas y huevos	CATEGORIA 4	31,25	375	
	5	Para los demas rubros	CATEGORIA 5	31,25	375	
	6	venta de pescado y carne	CATEGORIA 6	100	1200	
	7	vendedores ocasionales				40

OTRAS EMPRESAS DE SERVICIO DEPARTAMENTAL						
187	1	PERFORACIONES	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
188	1	ESTUDIO DE SUELOS EN GENERAL	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
189	1	EMPRESAS METALURGICAS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
190	1	MANTENIMIENTO MECANICO DE MAQUINARIAS PESADAS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
191	1	MANTENIMIENTO DE CAMINOS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
192	1	MOVIMIENTO DE SUELOS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
193	1	GENERADORES DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y/O DOMICILIARIOS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
194	1	TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y/O DOMICILIARIOS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
195	1	TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y/O DOMICILIARIOS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
196	1	SERVICIOS DE LOGISTICA	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
197	1	TRANSPORTE DE CARGAS PELIGROSAS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
198	1	SERVICIOS GASTRONOMICOS EN CAMPAMENTOS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
199	1	CONSULTORAS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	

**MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE IGLESIA - SAN JUAN****ANEXO II****CONTRIBUCION POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA****AÑO 2019**

CODIGO	CONCEPTO	Importe por acto	Importe mensual	Importe Anual
	<b><u>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</u></b>			
<b>200</b>	<b>EN CARTELES Y LETREROS FRONTALES O SALIENTES</b>			
1	Hasta 10 m2			125
2	Entre 10 y 20 m2			188
3	Entre 20 y 40 m2			375
4	Más de 40 m2			500
5	Letreros de comando electrónico o electromecánico			625
	<b>EN CARTELES Y LETREROS SOBRE EDIFICIOS Y/O TERRAZAS</b>			
1	Hasta 50 m2			625
2	Más de 50 m2			875
	<b>PROPAGANDA TRANSITORIA</b>			
	Carteles de venta, remates, banderas, etc. por cada solicitud	25		
	<b>REALIZADA EN PANTALLAS MUNICIPALES</b>			
1	Transitoria no más de 7 días ( máximo 4 períodos), por pantalla Permanente, con propuestas presentadas al Departamento Ejecutivo y con acuerdo del Concejo Deliberante	4		
	<b>REALIZADAS EN CARTELES Y ESPACIOS MURALES</b>			
	Cartelera para afiches, con propuesta presentadas al Departamento Ejecutivo y con acuerdo del Concejo Deliberante			
	Espacios Murales:			
1	Hasta 10 m2			125
2	Entre 10 y 20 m2			188
3	Entre 20 y 40 m2			375
4	Más de 40 m2			500

		<b>AFICHES VOLANTES FOLLETOS</b>			
	1	Sellado	25		
	2	Hasta 5.000 unidades	31		
	3	Hasta 10.000 unidades	63		
	4	De 10001 en adelante	100		
		<u>Distribución gratuita de productos en promoción</u>			
	1	Hasta 5000 unidades	50		
	2	Hasta 2000 unidades	38		
	3	De 2001 en adelante	25		
		<u>A través de bonos obsequios</u>			
	1	Hasta 5.000 unidades	25		
	2	Hasta 10.000 unidades	38		
	3	De 10.001 en adelante	50		
		<u>Rifas</u>			
	1	Hasta 1.000	13		
	2	Hasta 10.000	19		
	3	Más de 10.001	25		
		<u>Anuncios en los frentes de obras en construcción</u>			
	1	Por cada cartel, por mes		20	
		<u>Anuncios en guías comerciales</u>			
	1	Hasta 1.000 ejemplares	25		
	2	Más de 1.000 ejemplares	38		
		<u>Publicidad Oral en la vía pública fija o móvil</u>	38	7	
		<u>Por publicidad en entradas vendidas en espectáculos públicos</u>			
	1	Hasta 1.000 unidades	19		
	2	Hasta 10.000 unidades	25		
	3	De 10.001 en adelante	38		
		<b>AGENCIA DE PUBLICIDAD</b>			
	1	Matrícula Anual			188

**MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO IGLESIA - SAN JUAN****ANEXO III****CONTRIBUCION SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS****AÑO 2019**

CO-DIGO	categ	CONCEPTO	Por evento	Expresado en UT	
				Cuota	Importe
				Mensual	Anual
<b>60</b>	<b>1</b>	<b>DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PERMANENTES</b>			
		Boites, Discotecas, Nigth Club, Wiskerías y similares		\$ 250,00	\$ 3.000,00
		Pubs, Café concert y similares		\$ 250,00	\$ 3.000,00
		Eventos previamente autorizados y con fiscalizacion de clubes o entidades asociadas a las respectivas entidades deportivas, ligas o federaciones correspondientes			
		Paddle, Tenis, Futbol, basquetbol, etc.	125		
		Windsurf, rally	200		
		Pistas de Karting, Motocross, Bicicross	125		
		Fiestas familiares en lugares habilitados por la municipalidad	125		
<b>149</b>		<b>DIVERSIONES Y ESPECTACULOS DE CARÁCTER OCASIONAL</b>			
		Bailables con música grabada con fines de lucro	10%		
		Bailables con música grabada sin fines de lucro	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo
		Bailables con música grabada organizadas por entidades civiles SIN fines de lucro	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo
		Bailables con música grabada organizadas por entidades civiles CON fines de lucro	10%		
		Bailables en Boites Discotecas Night Club	10%		
		Bailables en Pubs Café concert	10%		
		Parques de diversiones que COBREN ENTRADA, por funcion	5%		
		Parques de diversiones que NO COBREN entrada, por día y por juego	7		
		Circos por función	8%		
		Show realizados en parrillas y restaurant con artistas	60		
		El pago por porcentaje sera aplicado por funcion, sobre el total recaudado.			
		<b>OTRAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS OCASIONALES</b>			
		Teatros de revistas y similares	10%		
		Funciones de teatro en general	10%		
		Box profesional entre púgiles locales, nacionales e internacionales	10%		
		Fútbol Basket ball y otras confrontaciones deportivas locales e interpro. por torneos oficiales	10%		
		Fútbol Basket ball y otras confrontaciones deportivas fuera de torneos oficiales	10%		
		Otras confrontaciones deportivas interprovincial o internacional	10%		
		Otras confrontaciones deportivas entre locales	10%		
		Patinaje artistico festivales hípicas	10%		
		Todo otro espectáculo o festival realizado por profesionales	10%		



	Bailes de carnaval contribución fija	150		
	Bailes de carnaval contribución variable	10%		
	EXPOSICIONES avícolas pájaros animales etc.	5%		
	FERIAS: ropa moda etc. Por stand y por día	25		
	FERIAS: ropa moda etc. más porcentaje de la entrada	10%		
	FERIAS: artesanías colectividades etc.	5%		
	Museos	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo
	El pago por porcentaje sera aplicado por funcion, sobre el total recaudado.			

## MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO IGLESIA - SAN JUAN

### ANEXO IV

### CONTRIBUCION SOBRE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIO

### AÑO 2019

Cod	Cat	CONCEPTO	Expresado en UT		
			Cuota	Importe	Importe
			Mensual	Anual	Diario
		<b>EMPRESAS MINERAS Y/O AL SERVICIO DE LA MINERIA</b>			
<b>154</b>		EMPRESAS EN ETAPA DE EXPLORACION			
	4		CATEGORIA 04	2500	30000
<b>155</b>		EMPRESAS EN EXPLOTACION			
	4		CATEGORIA 04	5000	60000
<b>111</b>		INGRESO, SALIDA, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS PARA SU ELABORACION Y/O PRODUCTOS CONTAMINANTES Y/O PELIGROS Y RESIDUOS DE LOS MISMOS			
	4		CATEGORIA 04	3750	45000
<b>112</b>		PROVISION, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
	4		CATEGORIA 04	3750	45000
<b>113</b>		SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA			
	4		CATEGORIA 04	3125	37500
<b>114</b>		SERVICIOS MECANICOS DE AUTOMOTORES, PALAS CARGADORAS, MAQUINAS VIALES, ETC			
	4		CATEGORIA 04	2500	30000
<b>115</b>		INGENIERIA Y/O MANTENIMIENTOS DE CAMINOS			
	4		CATEGORIA 04	2500	30000
<b>116</b>		MONTAJE Y/O MANTENIMIENTO DE REDES DE COMUNICACIÓN			
	4		CATEGORIA 04	1875	22500
<b>117</b>		SERVICIOS GASTRONOMICOS			
	4		CATEGORIA 04	3125	37500
<b>118</b>		SERVICIOS DE LIMPIEZA			
	4		CATEGORIA 04	1250	15000



119	CARTELERIA DE CAMINOS				
4		CATEGORIA 04	1875	22500	
120	PROVISION Y/O VENTA DE ELEMENTOS PERSONALES DE PROTECCION Y/O ELEMENTOS CONTRA INCENDIO				
4		CATEGORIA 04	1875	22500	
121	ASESORAMIENTOS MINEROS - CONSULTORAS MINERAS				
4		CATEGORIA 04	2500	30000	
122	METALURGICAS - HERRERIAS				
4		CATEGORIA 04	2500	30000	
123	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD				
4		CATEGORIA 04	1875	22500	
124	CUSTODIA Y/O TRANSPORTE DE VALORES Y/O CAUDALES				
4		CATEGORIA 04	3125	37500	
125	INSTALACION Y/O MANTENIMIENTO DE BAÑOS QUIMICOS				
4		CATEGORIA 04	1875	22500	
127	TV POR CABLE Y/O SATELITALES				
4		CATEGORIA 04	1625	19500	
156	ANTENAS DE TELEFONIA, RADIALES Y/O SATELITALES				
4		CATEGORIA 04	2500	30000	
128	AUTOELEVADORAS, GRUAS, REMOLQUES, ETC.				
4		CATEGORIA 04	1875	22500	
	<b>EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS :</b>				
150	* COLECTIVOS, AUTOBUSES				
4		CATEGORIA 04	3125	37500	
151	MINIBUS				
4		CATEGORIA 04	1875	22500	
152	COMBIS Y REMIS Y/O TAXIS				
4		CATEGORIA 04	1250	15000	
153	SERVICIOS DE ENCOMIENDAS				
4		CATEGORIA 04	1250	15000	
130	EMPRESAS DE PERFORACIONES				
4		CATEGORIA 04	3125	37500	
131	SERVICIOS DE HOTELERIA				
4		CATEGORIA 04	3125	37500	
132	SERVICIOS DE SALUD				
4		CATEGORIA 04	3125	37500	
133	KIOSCOS, ALMACENES				
4		CATEGORIA 04	250	3000	
157	EMPRESAS CONSTRUCTORAS				
4		CATEGORIA 04	3125	37500	
5		CATEGORIA 05	2500	30000	
6		CATEGORIA 06	1875	22500	
158	ALQUILER 4 X 4				
4		CATEGORIA 04	1875	22500	
134	OTROS RUBROS NO CLASIFICADOS ESPECIFICAMENTE				
4		CATEGORIA 04	3750	45000	750
5		CATEGORIA 05	2500	30000	562,5
6		CATEGORIA 06	1250	15000	437,5
7		CATEGORIA 07	625	7500	312,5



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA  
**DECRETO N° 7260– M.I.- 2018.-**

SAN JUAN-IGLESIA, 28 de DICIEMBRE 2018.-

VISTO:

El Acta N° 500-H.C.D.-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante haciendo uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 6289 Orgánica de Municipalidades, Art. 48, Inciso N° 24, ha sancionado la Ordenanza N° 1824-H.C.D.-18, mediante la cual aprueba y autoriza el proyecto de Ordenanza Tributaria Anual Año 2019.-

Que dado a la importancia de las mismas, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE, la Ordenanza Tributaria Anual Año 2019 N° 1824-HCD-2018, registro del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, la que consta de 27 fs., 98 Artículos, XVIII Capítulos y sus Anexos que forman parte de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 98°:** Elévese al departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, comuníquese a quien corresponda, publíquese, cúmplase, cópiese y archívese.-

**ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE, a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial e Imprenta del Estado, cópiese y archívese.-

Fdo.: Marcelo David Marinero - Intendente - Municipalidad de Iglesia

“ Lucio Elvijo Riveros - Secretario de Gobierno - Municipalidad de Iglesia

Cta. Cte. 15.746 Marzo 27 \$ 14.450.-

<p>MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL SAN JUAN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE <b>ORDENANZA N° 0487-H.C.D.-2014</b></p> <p>VISTO: Las actuaciones del Expediente N° 1278-C-2009 por el cual se tramita el Contrato de Donación y Cesión de Derechos y Acciones a suscribir entre la Municipalidad de Valle Fértil y el Sr. Benigno Agapito Álvarez DNI: 6.750.972, domiciliado en la Localidad</p>	<p>de la Majadita de este Departamento y atento a la nota de fecha 25 de Marzo de 2014 elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal donde solicita se dicte la norma legal correspondiente para completar el trámite del mencionado Expediente , y;</p> <p>CONSIDERANDO: Que es necesario dictar la Norma Legal correspondiente.</p> <p>POR ELLO:</p>
---	--



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VALLE FÉRTIL  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ART. 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, RATIFICA la aceptación de la Donación efectuada por el Intendente Municipal don Francisco N. Elizondo en Expediente N° 1278-C-2009, como así también la Cesión de Derechos y Acciones entre la Municipalidad de Valle Fértil y el Sr. Benigno Agapito Álvarez DNI: 6.750.972 domiciliado en la Localidad de la Majadita de este Departamento, por una fracción de inmueble inscripto en el Registro General Inmobiliario a su nombre bajo N° 916- F°16- T°10 Departamento Valle Fértil Año 1979, Nomenclatura Catastral N° 1970/302605 plano N° 19- 2254-08.-

ART. 2º: Téngase por ORDENANZA del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese, dese publicidad y pase a Cedol para su archivo.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

Valle Fértil, 07 de Abril de 2.014.-

Fdo: Omar Washington Ortiz - Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Valle Fértil  
“ Alfredo Eusebio Elizondo - Concejal  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Valle Fértil

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL  
**DECRETO N° 0038-MVF-2014**

Valle Fértil, 07 de Abril de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza n° 0487-HCD-2014, de fecha 07 de Abril de 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y, CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
VALLE FÉRTIL  
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza n° 0487-HCD-2014, de fecha 07 de Abril de 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual se ratifica la aceptación de la donación efectuada por el Intendente Municipal Don Francisco N. Elizondo, en Expediente N° 1278-C-2009, como así también la Cesión de Derechos y Acciones entre la Municipalidad de Valle Fértil y el Señor Benigno Agapito Álvarez, DNI N° 06.750.972, domiciliado en la Localidad de la Majadita de este Departamento, por una fracción del inmueble inscripto en el Registro General Inmobiliario a su nombre, bajo el N° 916, F° 16, T° 10, Dpto. Valle Fértil año 1979, Nomenclatura Catastral N° 1970-302605, Plano N° 19-2254-08.-

ARTÍCULO 2º: Téngase por Decreto Municipal, cópiese, comuníquese a las áreas que corresponda para su cumplimiento y aplicación. Cumplido, archívese.-  
Fdo: Francisco N. Elizondo - Intendente

Municipalidad de Valle Fértil

“ Javier A. Cortez Soria  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Valle Fértil

Cta. Cte. 15.737 Marzo 27. \$ 730.-

---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---

### EDICTOS

#### EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos N° 5577, "RUTAS DE CUYO S.R.L. - S/PROPIA QUIEBRA"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 27 de Febrero de 2019. RESUELVO: I) Decretar la quiebra de RUTAS DE CUYO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65356441-0. XIII) Publíquense edictos en tiempo y



forma de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24522. San Juan, 22 de Marzo de 2019. Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-  
N° 3264 Marzo 27/Abril 03. Eximido.-

### **EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial de la Provincia, en autos Expte. n° 17.026, Caratulados: "ALEJO DE CASTRO MARÍA TERESA Y OTRA S/SUCESORIO (Declaratoria de Herederos)", se ordena publicar edictos por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario local de las siguientes providencias: "SAN JUAN, 23 de mayo de 2.018".- Proveyendo a fs. 61: Téngase por presentada la Sra. Castro de Rodríguez Esmelda, con el patrocinio letrado del Dr. José Manuel Ruiz Delgado. Atento al tiempo transcurrido desde la última actuación, notifique a todos los intervinientes de autos, en los términos del Art. 135, Inc. 8).- SAN JUAN, 1 de Agosto de 2018. - -Atento a que el convenio cuya homologación se solicita, data del año 1975, comparezcan todos los herederos declarados a fin de ratificar dicha partición.

Herederos: Teodora Matilde Castro, María Mercedes Castro y Justo José Castro.-  
San Juan, Marzo de 2.019.- Fdo. Dr. Javier A. Vázquez, Juez.- Joyce E. Sastriques Dunlop - Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 65.109 Marzo 27-28. \$ 450.-

### **REMATES**

#### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, con domicilio en calle Mitre N° 678 Este, Capital de San Juan, **en autos N° 3937-A caratulados "SERER PALACIO, FELIPE - S/QUIEBRA IND. - INCIDENTE DE LIQUIDACION DE**

**BIENES"**, el martillero Andrés Granillo, rematará en subasta pública en su domicilio sito en Avda. Rawson N° 839 Sur, Capital de San Juan, el **día 30 de Abril de 2019, a las 10,00 hs.**, al mejor postor, tres inmuebles de propiedad de FELIPE SERER PALACIO.

Condiciones de la Subasta: Base de la subasta: Avalúo Fiscal, bien que se adjudicará al mejor postor de dinero de contado quien deberá pagar la seña de (10%) y comisión (3%) al martillero, saldo al quinto día de aprobarse la subasta con depósito judicial a la orden del Juzgado y como perteneciente a la causa y con la prevención de que si no lo hace perderá las sumas entregadas y se considerará postor remiso.

Hágase saber a los oferentes que el Juzgado se reserva el derecho de aceptar la adjudicación recaída para cada inmueble, si considera el precio adecuado, y en tanto no resulte vil o irrisorio, conforme valoración de parte del Tribunal. Impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el inmueble, a partir de la fecha de quiebra (21/12/1999), como así también los gastos de transferencia, mensura y cuanta erogación resulte necesaria para hacer la efectiva inscripción, serán a cargo del comprador. Se admitirán ofertas en sobre cerrado conforme las disposiciones del Art. 212 de la Ley 24.522. Se hace saber que los inmuebles podrán ser visitados coordinando con el martillero designado. Se deja constancia que los inmuebles se encuentran ocupados conforme actas de constatación de fs. 331/334. Se rematarán los siguientes inmuebles: 1) ubicado en calle Laprida N° 659 - Este, Capital, con matrícula N° 01-02672, Nom. Catastral 01-40-170130, el que según plano de mensura registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro en expediente N° 01/20876/94, actualizado por la misma repartición en diciembre de 1994, linda y mide s/t: NORTE: Con calle Laprida, mide 13 mts.;



SUR: Con prop. de Serafín Maggio, mide 15,60 mts.; ESTE: Con prop. de E. Quiroga, hoy García, mide 47,92 mts.; OESTE: Con prop. de S. Maggio, mide 45,60 mts.. Superficie S/T 668,60 mts.2. Avalúo Fiscal: \$ 1.967.349,52. Deuda D.G.R. (al 6/11/2018) \$ 74.054,91, Municipalidad de la Ciudad de San Juan (al 9/11/2018) sin deuda, OSSE (sin deuda al 11/2018), Dirección General de Rentas: deuda exigible al 6/11/2018: \$ 50.768,89, deuda en Fiscalía de Estado al 6/11/2018 \$ 74.054,91. 2) Inmueble Edificado, 1º Piso, Depto. A, Edificio Vicchy, en PH, ubicado en calle Jujuy Nº 326 Sur, Capital, Matrícula Registral Nº 524 Fº 24-PH, Tº 6-15/11/74, Nomenclatura Catastral Nº 01-52-670670-01-01. Superficie total 46,08 mts., individualizado como Unidad Funcional Nº 3. Avalúo Fiscal: \$ 268.138,47. Deudas: OSSE: \$ 56.454,44 al 13/12/2018, Municipalidad de la Ciudad de San Juan: \$ 34.653,73 al 9/11/2018, Dirección General de Rentas: deuda exigible al 6/11/2018: \$ 12.314,66, Deuda en Fiscalía de Estado al 6/11/2018: 16.872,16. 3) Inmueble Edificado, 1º Piso, Edificio Vicchy, en PH, ubicado en calle Jujuy Nº 326 – Sur, Matrícula Registral Nº 1672 Fº 72-PH, Tº 17- 30/11/79, Nomenclatura Catastral Nº 01-52-670670-01-02. Superficie 30 mts.2. Unidad Funcional Nº 4. Avalúo Fiscal: \$ 174.600,99. Deudas: OSSE: \$ 58.051,38 al 13/12/2018, Municipalidad de la Ciudad de San Juan: \$ 34.738,20 al 9/11/2018, Dirección General de Rentas: deuda exigible al 6/11/2018: \$ 5.349,21, deuda en Fiscalía de Estado al 6/11/2018: \$ 10.716,70.

Publíquese edictos sin previo pago en el Boletín Oficial (Art. 273 Inc. 8º L.C.Q.) y en un diario local de amplia circulación por el término de cinco días.- San Juan, 26 de Marzo de 2019. Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

Nº 3265 Marzo 27/Abril 03. Eximido.-

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº **24.136 "GASTRONOMÍA LEUZZI S.R.L. - S/CESIÓN DE CUOTAS"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Cesión de cuotas y Modificación del contrato social de GASTRONOMÍA LEUZZI S.R.L., CUIT Nº 30-71564028-3. Que por acta de socios Nº 1, de fecha 05 de Febrero de 2019, al Sra. Rosana Violeta Andrada, D.N.I. Nº 13.165.942., cede la cantidad de 7.000 cuotas a favor del Sr. Germán Esteban Leuzzi, D.N.I. 30.116.708, clase 1983, argentino, divorciado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Coll 425 oeste, Rivadavia, San Juan; modificándose en consecuencia la cláusula CUARTA del contrato social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: CUARTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), dividido en 15.000 cuotas de Diez Pesos (\$ 10,00) cada una. El capital es suscripto de la siguiente forma: El Sr. Germán Esteban Leuzzi Andrada, suscribe 14.500 cuotas sociales, equivalentes a \$ 145.000,00 de Capital Social; y La Sra. Rosana Violeta Andrada, suscribe 500 cuotas sociales, equivalentes a \$ 5.000,00 de Capital Social.- San Juan, 21 de Marzo de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

Nº 66.115 Marzo 27. \$ 300.-

### **EDICTO**

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos **24.265, "SAY INGENIERÍA SAS - S/INSCRIPCIÓN INSTRUMENTO CONSTITUTIVO"**, se ordenó la publicación por un día en el

Boletín Oficial del contrato de constitución, cuyos enunciados son:

Integrantes: Sergio Alejandro Yazzar, argentino, casado, de profesión Ingeniero, nacido el 7 de Junio de 1968, Documento Nacional de Identidad número 20.132.942, domiciliado en B° FUVA Mbk. 13 Planta Baja C, Departamento Capital, San Juan; y Daniel Alejandro Alonso, argentino, casado, de profesión Abogado, nacido el 16 de Agosto de 1973, DNI 23.357.717, domiciliado en San Luis 278 Oeste, Capital, San Juan.

Fecha Instrumento Constitutivo: 02/01/2019.

Instrumento de Constitución: Instrumento Constitutivo del 02/01/2019, firmado ante la Notaria Alaminó, Registro N° 33 de San Juan.

Denominación: SAY INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA. Domicilio Social: Tucumán 1055 Sur, San Juan.

Objeto Social: a) Comercial: Importación y exportación, compra, venta, fabricación, consignación, representación, mandato, alquiler y comercialización de materiales, herramientas, insumos, equipos e instrumental relacionados con el mantenimiento y la construcción de inmuebles. b) Constructora: Proyecto, cálculo y construcción de obras viales y obras civiles en general ya sea de carácter público o privado. Urbanizar. Mantenimiento de edificios y espacios verdes. Participar en concursos y licitaciones que convoquen entidades del sector público. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. d) Financieras: Desarrollo de todo

tipo de operaciones financieras, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con el I.P.V o entidades similares. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. e) Consultoría: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral empresarial. Realización de estudios de mercado y de factibilidad económica, comercial y financiera. Tasación de propiedades f) Transporte: Mediante el transporte automotor de cargas generales. g) Mandatos y Representaciones: Podrá actuar como corredor, comisionista, mandataria o gestión de negocios de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Para el cumplimiento efectivo del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las Leyes, sin ningún tipo de restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial, extrajudicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

Plazo de Duración: 25 años.

Capital Social: Pesos Doscientos Mil.

Organización de la Representación Legal: Corresponde al Director Gerente. Órgano de Administración: Gerente: Sergio Alejandro Yazzar, CUIT 20-20132942-7; Sub Gerente: Daniel Alejandro Alonso, CUIT 20-23357717-1.

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 25/03/2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 65.108 Marzo 27. \$ 830.-

**EDICTO**

**Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio. De conformidad a lo ordenado en autos N° 24.236 caratulados "**Tupelí S.R.L. - S/Cesión de Cuotas**", que se tramitan ante este tribunal, a cargo del Dr. Antonio Javier Vazquez, se hace saber que con fecha 16/11/2018 (Acta N° 37), en reunión de socios de Tupelí S.R.L., CUIT 30-62539902-1, sociedad inscripta bajo el N° 1009, se aprobó por unanimidad la cesión de la totalidad de las cuotas sociales pertenecientes a los señores CÉSAR ANTONIO MARÚN BOLAÑOS, CUIT 20-14609985-9 y RAÚL DARÍO MARÚN BOLAÑOS, CUIT 20-16469382-2, en favor de los señores EMIR MILED MARÚN BOLAÑOS, CUIT 20-17923651-7, MILED MARÚN LLOVERAS, DNI 39.954.574, JULIO MARÚN LLOVERAS, DNI 40.995.956 y FADI MARÚN LLOVERAS, DNI 42.990.687. Previamente, en fecha 08/08/2018 (Acta N° 35), se había llevado a cabo un aumento de capital, hasta alcanzar la suma de \$ 153.000,00 para el Capital Social, y por lo tanto, en virtud de la cesión efectuada, el aumento de capital y las resoluciones adoptadas, se establecieron y aprobaron las siguientes modificaciones a los artículos SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEXTO del Contrato Social original: ARTÍCULO 2°: Duración: El plazo de duración de la Sociedad se prolongará por treinta (30) años, a partir del 01/01/2019, es decir, que el vencimiento se producirá el día 31/12/2048, pudiendo ser prorrogado mediante resolución unánime de los socios y cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. ARTÍCULO 3°: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de San Juan, en Avenida Libertador 3578 Oeste, Rivadavia,

San Juan. La Sociedad podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO 5°: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ciento cincuenta y tres mil (\$ 153.000,00), dividido en quinientas diez (510) cuotas sociales de pesos Trescientos (\$ 300,00) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: el socio Emir Miled Marún Bolaños la cantidad de Trecientas cincuenta y siete (357) cuotas sociales, representativas del 70% del Capital Social y equivalentes a la suma de \$ 107.100,00; el socio Miled Marún Lloveras la cantidad de Cincuenta y un (51) cuotas sociales, representativas del 10% del Capital Social y equivalentes a la suma de \$ 15.300,00; el socio Julio Marún Lloveras la cantidad de Cincuenta y un (51) cuotas sociales, representativas del 10% del Capital Social y equivalentes a la suma de \$ 15.300,00; y el socio Fadi Marún Lloveras la cantidad de Cincuenta y un (51) cuotas sociales, representativas del 10% del Capital Social y equivalentes a la suma de \$ 15.300,00. ARTÍCULO 6°: Administración y Representación: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Emir Miled Marún Bolaños, DNI 17.923.651, en carácter de socio gerente y por tiempo indeterminado, estando autorizado para actuar con la más amplia facultad y atribuciones para realizar todos aquellos actos y negocios necesarios para la consecución del objeto social, incluido lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 5965/63 y en los artículos 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación. El socio gerente podrá otorgar, en base a las atribuciones conferidas por este estatuto, poderes generales o especiales, de administración y/o disposición, judiciales o extrajudiciales, cualquiera fuese su naturaleza y a los efec-

tos que la Sociedad sea representada en cada caso adecuadamente. El otorgamiento de dichos poderes por parte del socio gerente, no requerirá autorización previa de los restantes socios.-

San Juan, 25 de Marzo de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 66.123 Marzo 27. \$ 890.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

El Sr. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Capital de San Juan, en autos N° 154.581 caratulados: "MORALES, TITO RAMON - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", ha ordenado citar por edictos al demandado Sr. CARRIZO, JOSÉ SILVERIO y/o a sus herederos, y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir. Inmueble sito en: Calle Las Heras 1376 (Sur) Capital de San Juan, Nomenclatura Catastral N° 01-60-752502 y 01-60-751501, con dominio a nombre de José Silverio Carrizo, inscripto en el RGI bajo el N° 849, F° 908, T° 07, Desamparados, Año 1935. Encierra una superficie S/M de 387,55 m2, siendo los límites y medidas: NORTE: mide 30,93 m, limita con parcela 01-60-760500; SUR: mide 26,54 m, limita con parcela 01-60-740500; ESTE: mide 11,37 m, limita con parcela 01-60-740540 y OESTE: mide 16,05 m y limita con calle Las Heras; para que en el término de tres (3) días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 305 Ley 988-O).- Publíquese por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 66.081 Marzo 26-27. \$ 630.-

### **EDICTO**

El PRIMER Juzgado Civil, comunica que en autos N° 156.076 "ALVAREZ OSCAR EDUARDO Y OTRA S/ Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado" se ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 30 de Noviembre de 2018. (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. ALVAREZ OSCAR EDUARDO (DNI 5.402.847) y la Sra. CASTILLO MARÍA ANGÉLICA (DNI 5.805.064) adquirieron por prescripción veinteañal el dominio del inmueble por haberse cumplido su plazo legal en el año 2006 (cfr. Art. 1905), situado en el departamento de Rivadavia sobre calle Tacuarí N° 1204 Oeste, NC 02-31-250890 inscripto en el RGI bajo el N° 59 F° 59 T° 1 Rivadavia año 1954, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 02-7799-2015 de 823,24 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con calle Tacuarí mide puntos 1-2=15,25 m2; Este: con NC 02-31-260-895 puntos 2-3= 18,51 m, 3-4=7,94 m y NC 02-31-245-897 mide puntos 4-5=21,04 m; al Sur: con NC 02-31-232-900, 02-31-241-890, 02-31-230-890 mide puntos 5-6=19,68 m; y al Oeste: con parcela NC 02-31-250-880 mide puntos 1-6=47,00 m.- 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.- 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente correspondiente al N° de inscripción N° 59 F° 59 T° 1 Rivadavia año 1954, a cuyo fin oficiése al Registro General de la Propiedad.- 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.-

Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese." Fdo.: Dr. Héctor Rollán – Juez -. San Juan, 22 de Febrero de 2019. Hugo Ricardo Lucero - Oficial Mayor - Actuario - Firma Autorizada.

N° 65.106 Marzo 26-27 \$ 900.-



## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. RAMÓN RODOLFO CARDOZO DE LA PRECILLA, D.N.I. N° 6.765.062 **en autos N° 168.852, caratulados: "CARDOZO DE LA PRECILLA, RAMÓN RODOLFO - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 21 de Marzo de 2019. Dra. María Alejandra Lozada, Firma Autorizada.-  
N° 66.066 Marzo 27. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AGUIRRE, ZENÓN IGNACIO (D.N.I. 3.127.849) y OLIVERA, CARMEN NARZISA (D.N.I. 8.080.444) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.152 caratulados "AGUIRRE, ZENÓN IGNACIO Y OLIVERA, CARMEN NARZISA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 18 de Marzo de 2019. Mima Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 66.099 Marzo 27/29. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ESPEJO, BONIFACIO OMAR **en autos N° 168.616, caratulados: "ESPEJO, BONIFACIO OMAR - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Febrero de 2019. Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario de Cámara.-

N° 66.104 Marzo 27/29. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALMARCHA, JOSÉ AGUSTÍN, **en autos N° 168.928, caratulados: "ALMARCHA, JOSÉ AGUSTÍN - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 14 de Marzo de 2019. Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario de Cámara.-

N° 66.110 Marzo 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ADELA OLGA BALMACEDA, DNI N° 8.075.668 Y OLGA MABEL SILVA, DNI N° 10.592.380 **en autos N° 167.420, caratulados: "BALMACEDA, ADELA OLGA Y SILVA, OLGA MABEL - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 27 de Noviembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 66.109 Marzo 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 168.181, caratulados "RETAMAR, NORA ÁNGELA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RETAMAR, NORA ÁNGELA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 28 de Febrero de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 66.103 Marzo 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Angaco**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. BECERRA, NIDIA ISAVEL para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 5784/18, caratulados: "BECERRA, NIDIA ISAVEL"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-San Juan, Angaco, 20 de Marzo de 2019. Fdo: Dra. Mabel S. López, Juez. Dra. Claudia Vanesa Ruiz, Firma Autorizada.-

N° 66.122 Marzo 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**El Juzgado de Paz Letrado de Angaco, en autos N° 6259/19 caratulados "OLIVA, PEDRO MARÍA y ESCUDERO, ELSA JOSEFA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARÍA OLIVA y ELSA JOSEFA ESCUDERO. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, Angaco, 15 de Febrero de 2019. Fdo. Dra. Mabel Susana López, Juez. Dra. Claudia Vanesa Ruiz, Firma Autorizada.-

N° 66.117 Marzo 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**El Señor Juez del Juzgado Especial de Familia N° 2 de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARGARITA SANTANDER DE FERREYRA, (D.N.I.N° 08.083.944), a estar en derecho, en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 71.084, "FERREYRA, JOSÉ MIGUEL Y SANTANDER, MARGARITA - S/Proceso Sucesorio (Conex. con Exp. N° 9783/C-BIS-I)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 26 de Marzo de 2019. Dr. Fernando Pezzotti, Secretario.-

N° 66.114 Marzo 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CÉSAR TRIGO, **en autos N° 21.903, caratulados: "TRIGO, RICARDO CÉSAR - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 19 de Diciembre de 2018. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. Lis Reta Uñac, Firma Autorizada.-

N° 66.100 Marzo 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAPARRO, OSVALDO FERMÍN en autos N° 160.794, caratulados: "HAWERKAMP, CARMEN ALICIA Y CHAPARRO, OSVALDO FERMÍN - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 19 de Marzo de 2019. Dra. María Lorena Delgado, Abogada - Secretaria.-

N° 66.124 Marzo 27. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. NARANJO, MANUEL GERÓNIMO D.N.I. N° 6.752.641 en autos N° 168.256, caratulados: "NARANJO, MANUEL GERÓNIMO - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 20 de Marzo de 2019. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Abogado - Secretario.-

N° 66.107 Marzo 27. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. ARANCIBIA, LUIS D.N.I. N° 6.891.758 en autos N° 168.791, caratulados: "ARANCIBIA, LUIS - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 21 de Marzo de 2019. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 66.116 Marzo 27. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. ARGUELLO, GUSTAVO ANTONIO en autos N° 168.454, caratulados: "ARGUELLO, GUSTAVO ANTONIO - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 8 de Marzo de 2019. Dra. María Sol Macchi, Firma Autorizada.-

N° 66.101 Marzo 27. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARÍA ALEJANDRA ITURRALDE, D.N.I. 25.564.056 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 169.458 caratulados "ITURRALDE, MARÍA ALEJANDRA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Marzo de 2019. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 66.113 Marzo 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO ARESIO OLGUÍN, D.N.I. 10.926.490 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 168.457 caratulados "OLGUÍN, ANTONIO ARESIO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Diciembre de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 66.120 Marzo 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BARRERA, GRACIELA DEL CARMEN (D.N.I. 11.081.024) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.397 caratulados "BARRERA, GRACIELA DEL CARMEN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 20 de Marzo de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.- N° 66.059 Marzo 25/27. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LLANOS SÁNCHEZ, MATÍAS JULIÁN (D.N.I. 41.468.608) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.290 caratulados "LLANOS SÁNCHEZ, MATÍAS JULIÁN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 12 de Marzo de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.- N° 66.071 Marzo 25/27. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días

a herederos y acreedores de PÉREZ, MARIO SEGUNDO DNI 14.270.245, **en autos N° 169.228 caratulados "PÉREZ, MARIO SEGUNDO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Febrero de 2019. Dr. Marcelo Schepis, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 66.076 Marzo 25/27. \$ 60.-

**EDICTO**

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.284, caratulados "TELLO DE OSSANDON, EVA MIRTHA ARGENTINA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 67.782)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. TELLO, EVA MIRTHA ARGENTINA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 19 de Marzo de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 66.074 Marzo 25/27. \$ 60.-

**EDICTO**

**El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 40.717 caratulados: "GALLEGUILLO, HÉCTOR EDUARDO - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante GALLEGUILLO, HÉCTOR EDUARDO DNI N° 7.945.289. Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial y un Diario de la Ciudad de San Juan de



mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- San Juan, Jáchal, 17 de Mayo de 2018. Fdo: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Secretario Civil.-

N° 66.065 Marzo 25/27. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERMÍN HERNÁNDEZ, en autos N° 21.941, caratulados: “**HERNÁNDEZ, LUIS FERMÍN - S/Proceso Sucesorio**”. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 10 de Octubre de 2018. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. Lis Reta Uñac, Firma Autorizada.-

N° 66.061 Marzo 25/27. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDUVIJES FERNÁNDEZ E IRENE CARRIZO, en autos N° 20.802, caratulados: “**FERNÁNDEZ, ALBERTO EDUVIJES Y CARRIZO, IRENE - S/Proceso Sucesorio**”. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 19 de Febrero de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio Názara, Firma Autorizada.-

N° 66.062 Marzo 25/27. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELÍAS NASER, en autos N° 22.332, caratulados: “**NASER, ELÍAS - S/Proceso Sucesorio**”. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Marzo de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio Názara, Firma Autorizada.-

N° 66.078 Marzo 25/27. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA ELIZABETH PÁEZ, en autos N° 18.980, caratulados: “**PÁEZ, ESTELA ELIZABETH - S/Proceso Sucesorio**”. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Marzo de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio Názara, Firma Autorizada.-

N° 66.077 Marzo 25/27. \$ 60.-

### EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Valle Fértil (San Juan)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. CUENCA, TERESA DEL CARMEN DNI N° 11.611.871, en autos N° 612/18, caratulados: “**CUENCA, TERESA DEL CARMEN - S/Sucesorio**”. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC). Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 8 de Marzo de 2019.- Fdo: Dr. Adrián Cuevas, Juez de Paz Letrado.-

N° 66.067 Marzo 25/27. \$ 60.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de OLGA HILDA JONES, D.N.I. 0.629.840 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 169.483 caratulados “**JONES,**



**OLGA HILDA - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.

Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 18 de Marzo de 2019. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 66.075 Marzo 25/27. \$ 60.-

### EDICTO

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MOYA, ROSA MARÍA (D.N.I. 4.733.792) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.007 caratulados "MOYA, ROSA MARÍA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 82.751)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 22 de Marzo de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 66.084 Marzo 26/28. \$ 60.-

### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de GÓMEZ, CLARA ILDA y/o GÓMEZ, CLARAILDA D.N.I. N° 4.282.057 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.236 caratulados "GÓMEZ, CLARAILDA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. 67.487)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días

lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 20 de Marzo de 2019. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado.-

N° 66.097 Marzo 26/28. \$ 60.-

### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCADO, JOSÉ RAMÓN D.N.I. N° 11.118.172 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.489 caratulados "MERCADO, JOSÉ RAMÓN - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Marzo de 2019. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 66.091 Marzo 26/28. \$ 60.-

### EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 164.393, **caratulados "VIDELA, VICENTA DEL ROSARIO - S/Sucesorio (Conex. con Exp. 12.308)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de VIDELA, VICENTA DEL ROSARIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado,



Juez. San Juan, 21 de Marzo de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 66.085 Marzo 26/28. \$ 60.-

### EDICTO

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARLOS RAMÓN RODRÍGUEZ, D.N.I. 7.950.483 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.308 caratulados "RODRÍGUEZ, CARLOS RAMÓN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 13 de Marzo de 2019. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 66.090 Marzo 26/28. \$ 60.-

### EDICTO

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FELIX ELI YBÁÑEZ, D.N.I. 6.707.347 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.125 caratulados "YBÁÑEZ, FELIX ELI - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 12 de Febrero de 2019. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 66.080 Marzo 26/28. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO SEGUNDO FLORES Y MARÍA ELENA QUIROGA, **en autos N° 21.826, caratulados: "FLORES, BENIGNO SEGUNDO Y QUIROGA, MARÍA ELENA - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 28 de Febrero de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Firma Autorizada.-

N° 66.094 Marzo 26/28. \$ 60.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de TRÁNCITO LODONO ESQUIBEL, D.N.I. 6.748.317 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.127 caratulados "ESQUIBEL, TRÁNCITO LODONO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Febrero de 2019. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 66.095 Marzo 26/28. \$ 60.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	8.070,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	480,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>8.550,00</b>

26-03-19